

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b> CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	<b>VERSION: 3</b>
		Fecha Aprobación: 09/01/2025

### CUADRO DE CONTROL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JESSICA ANDREA VILLA MEJIA CONTRATISTA DIRECCIÓN CONTABILIDAD	DIANA MILENA OCAMPO ESCOBAR DIRECTORA DE CONTABILIDAD	MONICA JHOANA GUAPACHA FAJARDO SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	ORIGEN DE LOS CAMBIOS	FECHA DE REGISTRO			NOMBRE DEL FUNCIONARIO
		DIA	M ES	AÑO	
1	Creación del Manual la Resolución 533 de 2015 por la Contaduría General de la Nación	13	12	2017	JESSICA MARMOLEJO CASTELLANOS
2	Actualización del Manual de Políticas Contables por las Resoluciones 582 de 2018, 319 de 2019 y 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación	04	06	2020	MARIO NUÑEZ FLOREZ
3	Actualización del Manual de Políticas Contables por las Resoluciones 324 de 2022 y 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación	09	01	2025	DIANA MILENA OCAMPO ESCOBAR Directora de Contabilidad


 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [3] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03</p>
	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b></p>	<p>VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025</p>

## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN .....	8
II.	GENERALIDADES DEL MANUAL .....	9
1.1.	OBJETIVO .....	9
1.2.	ALCANCE.....	9
1.3.	JUSTIFICACIÓN.....	9
III.	CONTENIDO Y USO DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES.....	10
IV.	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA....	11
V.	EVENTOS SUBSECUENTES.....	16
VI.	DEFINICIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	18
VII.	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES .....	19
1.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	19
2.	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	30
3.	INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS.....	33
4.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES .....	35
5.	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE .....	39
VIII.	POLITICAS CONTABLES ESPECIFICAS .....	42
1.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO .....	42
1.1	OBJETIVO .....	42
1.2	ALCANCE.....	42
1.3	DEFINICIONES.....	42
1.4	RECONOCIMIENTO .....	42
1.5	MEDICION INICIAL.....	43
1.6	PARTIDAS CONCILIATORIAS.....	44
1.7	MEDICION POSTERIOR .....	45
1.8	BAJA EN CUENTAS .....	46
1.9	REVELACIONES .....	46
2.	INVERSIONES CONTROLADAS .....	47
2.1	OBJETIVO .....	47
2.2	ALCANCE.....	47
2.3	DEFINICIONES.....	47
2.4	RECONOCIMIENTO .....	48
2.5	MEDICIÓN INICIAL.....	48
2.6	MEDICIÓN POSTERIOR .....	49
2.7	RECLASIFICACIÓN .....	51
2.8	REVELACIONES .....	51
3.	INVERSIONES EN ASOCIADAS .....	53
3.1	OBJETIVO .....	53
3.2	ALCANCE.....	53
3.3	DEFINICIONES.....	53

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [4]</b> <b>CÓDIGO: MAHP-106- 14-12 M03</b>
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	<b>VERSION: 3</b> <b>Fecha Aprobación: 09/01/2025</b>


3.4	RECONOCIMIENTO .....	54
3.5	MEDICIÓN INICIAL.....	55
3.6	MEDICIÓN POSTERIOR .....	55
3.7	RECLASIFICACIONES.....	57
3.8	BAJA EN CUENTAS .....	58
3.9	REVELACIONES .....	58
4.	CUENTAS POR COBRAR .....	60
4.1	OBJETIVO .....	60
4.2	ALCANCE.....	60
4.3	DEFINICIONES.....	60
4.4	RECONOCIMIENTO .....	60
4.5	MEDICIÓN INICIAL.....	63
4.6	MEDICIÓN POSTERIOR .....	63
4.7	BAJA EN CUENTAS .....	64
4.8	REVELACIONES .....	65
5.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	67
5.1	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS - BIENES MUEBLES.....	67
5.1.1	OBJETIVO .....	67
5.1.2	ALCANCE.....	67
5.1.3	DEFINICIONES.....	67
5.1.4	RECONOCIMIENTO .....	68
5.1.5	MEDICION INICIAL.....	68
5.1.6	MEDICION POSTERIOR .....	69
5.1.7	BAJA EN CUENTA.....	70
5.1.8	REVELACIONES .....	70
6.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	72
6.1	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS - BIENES INMUEBLES .....	72
6.1.1	OBJETIVO .....	72
6.1.2	ALCANCE.....	72
6.1.3	DEFINICIONES.....	72
6.1.4	RECONOCIMIENTO .....	72
6.1.5	MEDICION INICIAL.....	73
6.1.6	MEDICION POSTERIOR .....	74
6.1.7	BAJA EN CUENTAS .....	75
6.1.8	REVELACIONES .....	75
7.	BIENES DE USO PÚBLICO .....	77
7.1	OBJETIVO .....	77
7.2	ALCANCE.....	77
7.3	DEFINICIONES.....	77
7.4	RECONOCIMIENTO .....	77
7.5	MEDICIÓN INICIAL.....	78
7.6	MEDICIÓN POSTERIOR .....	78
7.7	RECLASIFICACIONES.....	80

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

7.8	BAJA EN CUENTAS .....	80
7.9	REVELACIONES .....	81
8.	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES .....	82
8.1	OBJETIVO .....	82
8.2	ALCANCE.....	82
8.3	DEFINICIONES.....	82
8.4	RECONOCIMIENTO .....	82
8.5	MEDICIÓN INICIAL.....	83
8.6	MEDICIÓN POSTERIOR .....	83
8.7	BAJA EN CUENTAS .....	84
8.8	REVELACIONES .....	84
9.	PROPIEDADES DE INVERSION.....	85
9.1	OBJETIVO .....	85
9.2	ALCANCE.....	85
9.3	DEFINICIONES.....	85
9.4	RECONOCIMIENTO .....	85
9.5	MEDICIÓN INICIAL.....	86
9.6	MEDICION POSTERIOR .....	87
9.7	RECLASIFICACIONES.....	87
9.8	BAJA EN CUENTAS .....	87
9.9	REVELACIONES .....	88
10.	ACTIVOS INTANGIBLES .....	89
10.1	OBJETIVO .....	89
10.2	ALCANCE.....	89
10.3	DEFINICIONES.....	89
10.4	RECONOCIMIENTO .....	89
10.5	MEDICIÓN INICIAL.....	91
10.6	MEDICIÓN POSTERIOR .....	92
10.7	BAJA EN CUENTAS .....	94
10.8	REVELACIONES .....	94
11.	ARRENDAMIENTOS .....	96
11.1	OBJETIVO .....	96
11.2	ALCANCE.....	96
11.3	DEFINICIONES.....	96
11.4	CLASIFICACION .....	96
11.5	Arrendamientos operativos .....	97
12.	COSTOS DE FINANCIACIÓN .....	99
12.1	OBJETIVO .....	99
12.2	ALCANCE.....	99
12.3	DEFINICIONES.....	99
12.4	RECONOCIMIENTO .....	99
12.5	MEDICIÓN .....	99
12.6	REVELACIONES .....	101

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

13.1	PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	102
13.2	INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS .....	102
13.3	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DE VALOR .....	103
13.4	MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE .....	104
13.5	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR .....	105
13.6	REVELACIONES .....	106
14.	CUENTAS POR PAGAR .....	108
14.1	OBJETIVO .....	108
14.2	ALCANCE.....	108
14.3	DEFINICIONES.....	108
14.4	RECONOCIMIENTO .....	108
14.5	CLASIFICACIÓN .....	108
14.6	MEDICIÓN INICIAL.....	109
14.7	MEDICIÓN POSTERIOR .....	109
14.8	BAJA EN CUENTAS .....	109
14.9	REVELACIONES .....	110
15.	PRÉSTAMOS POR PAGAR .....	111
15.1	OBJETIVO .....	111
15.2	ALCANCE.....	111
15.3	DEFINICIONES.....	111
15.4	RECONOCIMIENTO .....	111
15.5	CLASIFICACIÓN .....	111
15.6	MEDICIÓN INICIAL.....	111
15.7	MEDICIÓN POSTERIOR .....	112
15.8	BAJA EN CUENTAS .....	112
15.9	REVELACIONES .....	112
16.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS .....	114
16.1	OBJETIVO .....	114
16.2	ALCANCE.....	114
16.3	DEFINICIONES.....	114
16.4	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO .....	115
16.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO .....	116
16.6	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL.....	118
16.7	BENEFICIOS POSEMPLEO .....	119
17.	PROVISIONES .....	122
17.1	OBJETIVO .....	122
17.2	ALCANCE.....	122
17.3	DEFINICIONES.....	122
17.4	RECONOCIMIENTO .....	122
17.5	MEDICIÓN INICIAL.....	124
17.6	MEDICIÓN POSTERIOR .....	124
17.7	REVELACIONES .....	125

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

<b>18.</b>	<b>ACTIVOS CONTINGENTES .....</b>	<b>126</b>
18.1	OBJETIVO .....	126
18.2	ALCANCE.....	126
18.3	DEFINICIONES.....	126
18.4	RECONOCIMIENTO .....	126
18.5	REVELACIONES.....	126
<b>19.</b>	<b>PASIVOS CONTINGENTES .....</b>	<b>127</b>
19.1	OBJETIVO .....	127
19.2	ALCANCE.....	127
19.3	DEFINICIONES.....	127
19.4	RECONOCIMIENTO .....	127
19.5	REVELACIONES.....	128
<b>20.</b>	<b>INGRESOS .....</b>	<b>129</b>
20.1	OBJETIVO .....	129
20.2	ALCANCE.....	129
20.3	DEFINICIONES.....	129
20.4	RECONOCIMIENTO .....	129
<b>21.</b>	<b>GASTOS.....</b>	<b>139</b>
21.1	OBJETIVO .....	139
21.2	ALCANCE.....	139
21.3	DEFINICIONES.....	139
21.4	RECONOCIMIENTO .....	140
21.5	MEDICIÓN .....	141
21.6	REVELACIONES.....	142

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## I. INTRODUCCIÓN

En el contexto del Nuevo Marco Normativo para entidades del gobierno, establecido por la Resolución 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación, el Municipio de Cartago asume con compromiso la responsabilidad de desarrollar y formalizar sus políticas contables. Estas políticas no solo constituyen un marco normativo de cumplimiento obligatorio, sino que también son fundamentales para la elaboración y revisión de planes, programas, procedimientos y presupuestos que rigen la administración de los recursos públicos.

La creación de estas políticas busca empoderar a todos los integrantes, funcionarios y colaboradores del Municipio, para que canalicen sus iniciativas en un entorno colaborativo. Fomentar el trabajo en equipo y coordinar esfuerzos interdepartamentales es esencial para alcanzar los objetivos establecidos por la administración, siempre bajo un marco de confianza. Asimismo, la implementación de sistemas organizativos modernos y la mejora continua de los procesos internos se tornan cruciales para incrementar la productividad, eficiencia y eficacia en la gestión municipal. Así, a través de estas políticas contables, el Municipio de Cartago se compromete a garantizar una administración pública transparente y responsable.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [9] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## II. GENERALIDADES DEL MANUAL

### 1.1. OBJETIVO

Describir las políticas, principios, bases y acuerdos adoptados para la elaboración y presentación de los estados financieros del Municipio de Cartago. Asimismo, definir las reglas y procedimientos para cada una de las partidas de importancia relativa que integran dichos estados, garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos por el nuevo marco normativo para entidades de gobierno emitido en la Resolución 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación.

### 1.2. ALCANCE

Aplica a todas las operaciones contables y financieras del Municipio de Cartago, constituyéndose en un documento de referencia para las áreas de control y entes de vigilancia en sus actuaciones de auditoría, verificación y seguimiento. Las disposiciones normativas y conceptos vigentes sobre cada uno de los aspectos desarrollados a lo largo del manual, emitidos por la Contaduría General de la Nación y otros entes de gobierno, deben ser utilizadas de manera referencial.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN

La Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 285 de 2023, adopta el procedimiento de control interno contable para implementar las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

En este sentido, se establece que dentro de los elementos del procedimiento de control interno contable deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han de realizar en la entidad de gobierno. De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados financieros, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del régimen de contabilidad pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como a los métodos específicos adoptados por la entidad para el reconocimiento de transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados financieros.

Entre otras, son prácticas contables las relacionadas con las fechas de cierre o corte para la preparación de información definitiva, métodos de depreciación aplicados, vidas útiles, periodos de amortización, métodos de provisión, porcentajes de provisión, tipos de comprobantes utilizados, fechas de publicación o exhibición de información contable, periodos de actualización de valores, forma de conservar libros y demás soportes contables, libros auxiliares considerados necesarios en la entidad, forma de elaborar las notas a los estados financieros, y criterios de identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, así como la elaboración, análisis e interpretación de los estados financieros y demás informes. En ningún caso, las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el régimen de contabilidad pública.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [10] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

### III. CONTENIDO Y USO DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

El presente manual de políticas contables, diseñado exclusivamente para el Municipio de Cartago, establece los principios y técnicas necesarios para la preparación de la información financiera, la cual servirá de base para la elaboración de los Estados Financieros.

Este manual detalla los requisitos de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones y eventos que afectan los estados financieros, orientados a satisfacer las necesidades de información de un amplio espectro de usuarios que no pueden solicitar informes personalizados.

El objetivo de estas políticas es establecer directrices claras y uniformes en cuanto a metodologías, procedimientos y ejemplos a seguir en el reconocimiento, medición, bajas de cuentas, revelaciones y presentación de cada rubro de los Estados Financieros.

Su aplicación es obligatoria, completa y uniforme para todas las personas encargadas de preparar información financiera, realizar registros contables, elaborar estados financieros y llevar a cabo los análisis pertinentes.

Las políticas aquí contenidas reflejan las situaciones económicas que enfrenta el Municipio de Cartago. En caso de presentarse situaciones no contempladas en este manual, se deberá recurrir al criterio profesional del responsable de los registros contables para determinar una solución transitoria, mientras se gestiona la adición o modificación correspondiente.

Las políticas contables establecidas en este manual pueden ser modificadas, eliminadas o adicionadas en cualquier momento, conforme a las exigencias normativas o para asegurar una presentación más precisa de la situación financiera de la entidad.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [11] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

#### IV. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características cualitativas de la información financiera son atributos esenciales que esta debe poseer para ser útil a los usuarios, contribuyendo así a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas características se dividen en fundamentales y de mejora.

##### a) Características Fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir para ser efectiva. Estas incluyen la Relevancia y la Representación Fiel.

- **Relevancia** : La información financiera es relevante si puede influir en las decisiones de los usuarios. Esto se logra si es material y posee valor predictivo, confirmatorio o ambos.

La materialidad se refiere a la capacidad de una información para afectar las decisiones si se omite o se presenta de manera inadecuada. Este concepto es específico para cada entidad y se basa en la naturaleza y magnitud de las partidas en el contexto del informe financiero.

Para calcular la materialidad en el municipio de Cartago, se recomienda utilizar un modelo estadístico basado en componentes críticos de los estados financieros y su comportamiento en los últimos cinco años, considerando variables como:

- **Componente crítico**: Identificación de las partidas más significativas.
- **Variación anual del IPC**: Para suavizar efectos inflacionarios.
- **Efecto riesgo**: Evaluación del sistema de control interno contable emitido por la Oficina de Control Interno, que determina la confiabilidad de la información financiera. Esta variable se actualizará conforme a nuevas mediciones emitidas por el control interno.

La determinación de la materialidad para diferentes cuentas en los estados financieros se realizará sustituyendo datos, tomando como referencia la materialidad del grupo en relación al saldo de cada cuenta. Para más detalles, consulte el instructivo sobre el Cálculo de Materialidad.

La información tiene valor predictivo si se puede utilizar como insumo para prever resultados futuros, y valor confirmatorio si verifica o ajusta evaluaciones previas. Generalmente, estos valores están interrelacionados, ya que la información con valor predictivo a menudo también ofrece valor confirmatorio.

- **Representación fiel**: La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [12] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

La utilidad de la información financiera depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

- **Características de mejora:** Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante o no representa fielmente los hechos económicos de la entidad.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa se puede haber disminuido para maximizar otra característica.

Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo. Así, la información adecuada a presentar en las notas a los estados financieros puede compensar, parcialmente, la falta de comparabilidad.

- i. **Verificabilidad:** La verificabilidad garantiza a los usuarios que la información financiera refleja con precisión los hechos económicos que pretende representar. Este concepto implica que distintos observadores independientes y bien informados pueden llegar a un consenso, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de una representación específica. Para que la información sea verificable, puede presentarse como una estimación única o como un rango de valores y probabilidades asociados.

La verificación puede ser de dos tipos: directa o indirecta. La verificación directa implica comprobar un valor o representación mediante la observación directa, como cuando se cuenta efectivo. Por otro lado, la verificación indirecta consiste en validar las variables de un modelo, fórmula u otra técnica, recalculando el

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [13] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

resultado utilizando la misma metodología. Por ejemplo, al verificar el valor del inventario, se comprueban las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final aplicando el mismo supuesto de flujo de costos (como el método de primeras entradas, primeras salidas).

Es importante señalar que algunas explicaciones e información financiera prospectiva pueden no ser verificables hasta un periodo futuro. Por ello, para facilitar la decisión de los usuarios sobre la utilidad de esta información, es fundamental presentar en las notas a los estados financieros las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de datos y otros factores y circunstancias que la sustenten.

- ii. **Oportunidad:** La oportunidad se refiere a la disponibilidad oportuna de información para los usuarios, permitiendo que esta influya en sus decisiones. Cierta información puede seguir siendo relevante incluso tiempo después del cierre del periodo contable. Esto se debe a que algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de periodos anteriores.
- iii. **Comprensibilidad:** La comprensibilidad se refiere a que la información está clasificada, caracterizada y presentada de manera clara y concisa. La información financiera se elabora para usuarios que poseen un conocimiento razonable sobre el sector público, las entidades gubernamentales y las actividades económicas, y que revisan y analizan dicha información con diligencia. Sin embargo, incluso los usuarios más informados y atentos pueden necesitar el apoyo de un asesor para comprender información relacionada con hechos económicos complejos.
- iv. **Comparabilidad:** La comparabilidad es una característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y entender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea verdaderamente comparable, los elementos similares deben presentarse de manera consistente, mientras que los elementos distintos deben diferenciarse claramente.

El grado de comparabilidad de la información influye en las decisiones de los usuarios, quienes deben elegir, por ejemplo, si suministran o no recursos financieros a la entidad. Por lo tanto, la información es más útil cuando puede compararse con datos de la misma entidad en periodos anteriores o con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes es fundamental para asegurar esta comparabilidad. Sin embargo, si un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel de la información, es crucial documentar este cambio en las notas a los estados financieros. Esto permitirá a los usuarios identificar las causas y efectos del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [14] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- **Principios de Contabilidad Pública:** La información financiera de las entidades debe ser útil. Para lograrlo, debe ser relevante y reflejar con precisión los hechos económicos. Para elaborar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades siguen pautas básicas o macroreglas que guían el proceso contable, conocidas como principios de contabilidad.

Estos principios se aplican en diversas etapas del proceso contable, lo que significa que se refieren a los criterios necesarios para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad que las entidades deben considerar al preparar los estados financieros de propósito general son: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

**Entidad en marcha:** Se asume que la actividad de la entidad se desarrollará de forma indefinida, de acuerdo con la ley o el acto de creación. Por ello, la regulación contable no se orienta a establecer su valor de liquidación. Si surgen situaciones de liquidación por factores externos o internos, se deben seguir los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

**Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que ocurren, independientemente de cuándo se produzca el flujo de efectivo o equivalentes que resulten de ellos. Es decir, el reconocimiento se lleva a cabo cuando surgen derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico afecta los resultados del periodo.

**Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros eventos económicos de las entidades se reconocen según su esencia económica; por lo tanto, esta debe prevalecer en caso de conflicto con la forma legal que las origina.

**Asociación:** Los costos y gastos se reconocen basándose en una relación directa entre los costos incurridos y la obtención de ingresos específicos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de ambos, si provienen de las mismas transacciones o eventos.

**Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición y presentación se mantienen constantes a lo largo del tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros con características similares, siempre que no cambien las premisas que justificaron su elección, a menos que un cambio en dichos criterios se justifique por una mejora en la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

**No compensación:** No se deben reconocer ni presentar partidas netas mediante la compensación de activos y pasivos en el estado de situación financiera, ni de ingresos, gastos y costos en el estado de resultados, salvo en casos excepcionales regulados.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [15] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Periodo contable: Este corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, realizando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

En caso de discrepancia entre los principios contables mencionados, prevalecerá aquel que mejor garantice la relevancia y la representación fiel de la información financiera de la entidad

COPIA CONTROLADA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [16] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## V. EVENTOS SUBSECUENTES

Los eventos subsecuentes son aquellos acontecimientos, ya sean favorables o desfavorables, que ocurren entre el cierre del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El cierre del periodo contable se refiere al último día del periodo al que corresponden los estados financieros, que será el 31 de diciembre. La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros es aquella en la que se aprueba que los diferentes usuarios tengan acceso a ellos.

El Municipio de Cartago tomará como fecha de cierre de los estados financieros la que determine anualmente la Contaduría General de la Nación.

Se pueden clasificar dos tipos de eventos: aquellos que requieren ajuste y aquellos que no requieren ajuste.

### • Hechos ocurridos después del periodo contable que requieren ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que requieren ajuste son aquellos que ofrecen evidencia sobre las condiciones que existían al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar el impacto de estos hechos. Algunos eventos que proporcionan evidencia sobre las condiciones al final del periodo contable y que requieren el reconocimiento o ajuste de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos incluyen:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajustar un deterioro previamente reconocido;
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas que no se habían reconocido;
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que se compartirán con otras entidades;
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha;
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

### • Hechos ocurridos después del periodo contable que no requieren ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no requieren ajuste son aquellos que indican condiciones que surgieron después de este y que, por su materialidad, deben ser revelados. (Ver anexo operativo de Cálculo de Materialidad). Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas posteriormente y que no requieren ajuste, pero que serán objeto de revelación debido a su materialidad, son:

- a) La disminución en el valor de mercado de las inversiones;
- b) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente, a los participantes de programas de servicios a la comunidad;




 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [17] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- c) La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) Las compras o disposiciones significativas de activos.
- e) La ocurrencia de siniestros;
- f) El anuncio o inicio de reestructuraciones;
- g) La decisión de liquidar o cesar actividades de la entidad;
- h) La promulgación de una ley para condonar préstamos otorgados a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) Las variaciones significativas en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) La concesión de garantías; y
- k) El inicio de litigios.

El Municipio de Cartago adoptará como fecha de cierre de los estados financieros la que se determine anualmente por la Contaduría General de la Nación.

COPIA CONTROLADA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [18] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## VI. DEFINICIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### • Propósito de los estados financieros

Los estados financieros reflejan las repercusiones de las transacciones y otros acontecimientos organizados en categorías que comparten características económicas similares y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la evaluación de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos que miden el rendimiento financiero son los ingresos, gastos y costos.

Además, los estados financieros actúan como un mecanismo de rendición de cuentas del Municipio de Pereira por los recursos que se le han confiado. También pueden servir como herramientas predictivas o proyectivas en relación con los recursos requeridos, los generados en el curso normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados.

Para lograr estos objetivos, los estados financieros proporcionarán información sobre los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo.

Asimismo, junto con los estados financieros, el Municipio de Pereira podrá presentar información complementaria para ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [19] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## VII. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

### 1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

2. Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta Norma.
3. Los estados financieros individuales son los que presenta la entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.
4. Por su parte, los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Una entidad económica es una entidad controladora y sus entidades controladas.
5. Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.
6. Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.

#### 1.1 Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [20] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## 1.2 Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- un estado de resultados del periodo contable,
- un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

## 1.3 Estructura y contenido de los estados financieros

### 1.3.1 Identificación de los estados financieros

La entidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades;
- la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- la moneda de presentación; y
- el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

### 1.3.2 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

#### 1.3.2.1 Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- efectivo y equivalentes al efectivo;
- inversiones de administración de liquidez;
- cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- préstamos por cobrar;
- inventarios;
- inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [21] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- h) propiedades, planta y equipo;
- i) bienes de uso público;
- j) bienes históricos y culturales;
- k) recursos naturales no renovables;
- l) propiedades de inversión;
- m) activos intangibles;
- n) activos biológicos;
- o) cuentas por pagar;
- p) préstamos por pagar;
- q) títulos emitidos;
- r) provisiones;
- s) pasivos por beneficios a los empleados;
- t) pasivos y activos por impuestos corrientes;
- u) pasivos y activos por impuestos diferidos; y
- v) participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

La entidad presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La entidad podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la entidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

### 1.3.2.2 *Distinción de partidas corrientes y no corrientes*

El Municipio de Cartago presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

#### 1.3.2.2.1 *Activos corrientes y no corrientes*

La Municipio clasificará un activo, como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [22] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

En todos los casos, la entidad clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

#### 1.3.2.2 Pasivos corrientes y no corrientes

El Municipio de Cartago clasificará un pasivo como corriente cuando: a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

En todos los casos, la entidad clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes

#### 1.3.2.3 Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas

El Municipio de Cartago presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.

b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.

c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [23] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.

e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.

f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

### 1.3.3 **Estado de resultados**

El estado de resultados refleja los ingresos, gastos y costos de la entidad, basándose en el flujo de ingresos generados y utilizados durante el periodo.

#### 1.3.3.1 Información a Incluir en el Estado de Resultados

Como mínimo, el estado de resultados deberá contener partidas que muestren los siguientes montos:

- a) ingresos sin contraprestación;
- b) ingresos con contraprestación;
- c) gastos de administración y operación;
- d) gasto público social;
- e) ganancias y pérdidas derivadas de la baja en cuentas de activos;
- f) la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; e
- i) costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, la entidad, adicionalmente, presentará lo siguiente:

- a) el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras, y
- b) el resultado del periodo atribuible a la entidad controladora.

El Municipio de Cartago presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La entidad no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

#### 1.3.3.2 *Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas*

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [24] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La entidad presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) impuestos;
- b) transferencias;
- c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) ingresos y gastos financieros;
- e) beneficios a los empleados;
- f) depreciaciones y amortizaciones de activos;
- g) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable; y
- h) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

#### 1.3.4 Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

##### 1.3.4.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- b) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- c) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

##### 1.3.4.2 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [25] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La entidad presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

### 1.3.5 *Estado de flujos de efectivo*

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo: a) las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad; y d) los recursos en efectivo entregados en administración.

La entidad definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Las entidades que realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del mismo nivel.

#### 1.3.5.1 *Presentación*

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el Municipio de Cartago realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [26] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

#### 1.3.5.1.1 Actividades de operación

Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas.
- b) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios.
- c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público.
- d) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos.
- e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios.
- g) los pagos en efectivo a los empleados;
- h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.
- i) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
- j) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

En los estados financieros consolidados, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se podrán presentar por el método directo o el método indirecto. Según este último, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de: a) los cambios ocurridos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación; b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, pérdidas y ganancias no realizadas; y c) cualquier otra partida cuyos flujos de efectivo se consideren de inversión o de financiación.

#### 1.3.5.1.2 Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [27] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma; b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- e) los préstamos a terceros;
- f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros;
- g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
- h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

#### 1.3.5.1.3 Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

#### 1.3.5.1.4 Intereses, dividendos y excedentes financieros

Las entidades de gobierno clasificarán y presentarán, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [28] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

#### 1.3.5.1.5 *Impuesto a las ganancias*

Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se presentarán por separado y se clasificarán como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan asociarse, específicamente, con actividades de inversión o de financiación.

En caso de distribuir el pago por impuestos entre más de un tipo de actividad, se informará también el importe total de impuestos pagados en el periodo.

#### 1.3.5.1.6 *Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjunto*

El Municipio de Cartago presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

#### 1.3.5.1.7 *Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos*

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

La entidad revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el periodo, los siguientes datos:

- a) la contraprestación total pagada o recibida;
- b) la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

#### 1.3.5.2 *Otra información a revelar*

El Municipio de Cartago revelara la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [29] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y

### 1.3.6 **Notas a los estados financieros**

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática.

#### 1.3.6.1 *Estructura*

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El Municipio de Cartago presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

#### 1.3.6.2 *Revelaciones*

La entidad revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [30] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en información sobre políticas contables o en otras notas.
  - f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
  - g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
  - h) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

## 2. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La Contaduría General de la Nación (CGN) preparará y presentará los estados financieros consolidados del Nivel Nacional, de acuerdo con lo establecido en la presente Norma, para lo cual solicitará, a las entidades, la información necesaria para llevar a cabo este proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la preparación y presentación de estados financieros consolidados que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, deba llevar a cabo la CGN, para lo cual definirá los criterios a aplicar.

Las entidades de gobierno del nivel nacional y del nivel territorial no están obligadas a preparar y presentar estados financieros consolidados. No obstante, si la presentación de dichos estados es útil y satisface necesidades de generación y análisis de información financiera consolidada, podrán prepararlos y presentarlos, siempre que se incluyan todas las entidades sobre las cuales se tenga control. Para tal efecto, se considerarán los elementos de control establecidos en la Norma de inversiones en controladas, con independencia de que las entidades controladas sean empresas o entidades de gobierno y de que no se reconozcan como inversiones en controladas.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [31] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Adicionalmente, para el caso de las entidades de gobierno controladas, son indicios de existencia de control, los siguientes:

- a) El control administrativo, consagrado en las disposiciones legales, que se materializa en la capacidad que tiene una entidad para coordinar funciones, actividades y políticas de otra entidad.
- b) La dependencia económica que se origina en la asignación de recursos para crear entidades o para garantizar su sostenibilidad.

## 2.1 Condiciones generales

Los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Una entidad económica es una entidad controladora y sus entidades controladas.

Para la elaboración de los estados financieros consolidados, se requiere que los estados financieros de las controladas estén preparados a la misma fecha de los estados financieros de la controladora. En caso contrario, la controladora podrá consolidar la información financiera de la controlada utilizando los estados financieros más recientes ajustados por los efectos de transacciones significativas o sucesos que tengan lugar entre la fecha de esos estados financieros y la fecha de los estados financieros consolidados. En todo caso, la diferencia entre la fecha de los estados financieros más recientes de la controlada y la fecha de los estados financieros consolidados no será mayor a tres meses.

Las políticas contables empleadas para transacciones y otros sucesos similares ocurridos en circunstancias parecidas serán uniformes en la preparación de los estados financieros consolidados. Cuando las políticas contables de la entidad controlada sean distintas de las de la entidad controladora y la diferencia en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos de la entidad controlada medidos con una u otra política sea material, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de la entidad controlada sean homogéneas con las empleadas por la entidad controladora. La entidad controladora definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

La controladora incluirá los activos, pasivos, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controlada en los estados financieros consolidados y calculará las participaciones no controladoras, desde la fecha en que obtenga el control hasta la fecha en que este cese. Una participación no controladora es la porción del patrimonio de una controlada no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora. Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de la controlada se basarán en los valores reconocidos en los estados financieros consolidados en la fecha de la adquisición.

La controladora realizará los ajustes necesarios para eliminar las transacciones realizadas entre las entidades a consolidar (operaciones recíprocas), así como los ingresos, gastos y costos generados en estas.

## 2.2 Proceso de consolidación

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [32] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La preparación de los estados financieros consolidados implicará cumplir con los siguientes pasos:

- a) Agregar los saldos de las partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, de la controladora con los de sus controladas.
- b) Eliminar el valor en libros de la inversión de la controladora en cada controlada y eliminar la parte de la controladora en el patrimonio de cada controlada. La parte no eliminada corresponde a la participación no controladora, la cual debe presentarse separadamente en el patrimonio.
- c) Reconocer de manera separada la plusvalía, cuando se adquiriera control sobre una empresa. La plusvalía se calculará como la diferencia entre el costo de la inversión y la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la empresa controlada, en la fecha de adquisición.
- d) Eliminar en su totalidad, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, relacionados con transacciones entre las entidades del grupo, así como las ganancias y pérdidas procedentes de transacciones intragrupo que estén reconocidas en los activos o en los pasivos.
- e) Determinar la participación en el resultado que es atribuible a la controladora y a las participaciones no controladoras.

Para las entidades controladas sobre las cuales no se tenga inversión, solo se aplicarán los pasos a) y d).

### 2.3 Revelaciones

El municipio de Cartago revelará el listado de las entidades consolidadas, identificando aquellas que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender.

Con relación al proceso de consolidación, se revelarán las condiciones de control que conlleven a la preparación de los estados financieros consolidados, estableciendo el fundamento que sustente la existencia de control. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias de revelación de cada uno de los elementos de los estados financieros y demás información requerida en la presentación de los estados financieros de propósito general, ni de las revelaciones exigidas en las diferentes normas.

Cuando los estados financieros consolidados se preparen a partir de estados financieros preparados a diferentes fechas, se revelará esta diferencia.

Además, la entidad informará sobre la naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa y sobre la capacidad de las controladas para transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos.

En cuanto a las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender, se revelará información del estado de estos procesos y de los impactos financieros que estos tendrían sobre los estados financieros consolidados.

Así mismo, se revelarán las políticas contables de la entidad controlada que eran diferentes a las de la entidad controladora pero que, dada la materialidad de las diferencias en los valores de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos medidos con una u otra política, no



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [33] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad controladora para definir la materialidad.

### 3. INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad que es identificable y para el cual es apropiado revelar información financiera separada con el fin de: a) rendir cuentas, b) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y c) tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro.

Cuando se den las condiciones anteriormente relacionadas y se considere relevante revelar información financiera por segmentos, la entidad aplicará la presente Norma.

#### 3.1 Segmentos sobre los que se debe informar

El Municipio de Cartago revelará de manera separada en las notas a los estados financieros, información sobre cada uno de los segmentos que cumpla con los criterios para ser identificado como tal o que resulte de la combinación de dos o más criterios de segmentación.

Para la determinación de los segmentos, la entidad considerará aspectos tales como: a) las principales clasificaciones de las actividades identificadas a nivel presupuestal, económico, funcional, comercial o administrativo; b) las expectativas de los miembros de la comunidad y de sus representantes elegidos o designados, respecto a las principales actividades de la entidad; y c) la base sobre la cual la administración de la entidad exige la información financiera para la rendición de cuentas, para evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos o para la toma de decisiones sobre la asignación de recursos.

Pueden identificarse segmentos de servicios, segmentos geográficos o una combinación de ambos.

##### 3.1.1 Segmentos de servicios

Los segmentos de servicios son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad.

Los factores que la entidad considerará para determinar si los productos (bienes o servicios) están relacionados y deben agruparse como un segmento para efectos de revelación, son los siguientes:

- los principales objetivos de la entidad y su relación con los bienes o servicios suministrados o con las actividades desarrolladas, además de la forma como los recursos han sido asignados;
- la naturaleza de los bienes o servicios suministrados o de las actividades desarrolladas;
- la naturaleza de los procesos de producción o de suministro del servicio, así como los mecanismos empleados para su distribución;
- el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;
- la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [34] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

de los recursos designados a un objetivo y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y

- f) la naturaleza del entorno regulatorio o el sector de gobierno al que pertenece.

### 3.1.2 Segmentos geográficos

Los segmentos geográficos son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad para un área geográfica específica.

Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no revelarse por áreas geográficas, son los siguientes:

- la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;
- la relación entre los principales objetivos de la entidad y las diferentes regiones;
- las diferencias que existen de una región a otra en cuanto a las características del suministro del servicio y las condiciones en las que operan;
- la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y
- las necesidades o riesgos específicos asociados al desarrollo de actividades de un área en particular.

### 3.1.3 Segmentación por servicios y por áreas geográficas

La segmentación por servicios y por áreas geográficas es aquella que combina los dos criterios mencionados anteriormente.

Los factores que el Municipio de Cartago considerará para determinar si la información financiera debe o no revelarse por servicios y por áreas geográficas, son los siguientes:

- la consideración de cómo el cumplimiento de los objetivos de la entidad se ve afectado directamente tanto por el suministro de bienes o servicios como por las áreas geográficas a las cuales se suministran dichos bienes o servicios; y
- la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad.

### 3.1.4 Información financiera de los segmentos

El Municipio de Cartago incluirá, para cada segmento, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que le sean directamente atribuibles, así como los que se le puedan asignar utilizando una base razonable de reparto. Los activos de un segmento no incluyen los activos empleados

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [35] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

por la entidad para propósitos generales. Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos se distribuirán entre ellos si los ingresos, gastos y costos relacionados con dichos activos también son objeto de reparto entre los segmentos.

Cuando para efectos de la revelación de información por segmentos, la entidad lleve contabilidad separada para cada uno de ellos, se eliminarán las operaciones entre segmentos.

Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que no hayan sido atribuidos o asignados pueden revelarse como valores no asignados al hacer la conciliación de las revelaciones de los segmentos con la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad.

En la medida en que se realice una modificación en la estructura de los segmentos, la entidad reexpresará la información comparativa, excepto si no se dispone de información o si el costo de obtenerla es significativo, caso en el cual revelará la información actual con el criterio de segmentación actual y anterior.

### 3.2 Revelaciones

La entidad revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- la naturaleza y los efectos financieros de cada segmento, de forma que los factores empleados para su identificación y las bases de organización sean identificables;
- la información sobre el resultado, activos y pasivos de cada segmento, así como el ingreso del segmento proveniente de asignaciones, otras fuentes externas y transacciones con otros segmentos, de forma separada;
- la información sobre el costo total en el que se haya incurrido durante el periodo contable para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo;
- la participación en el resultado de las entidades receptoras de la inversión que hagan parte del segmento;
- las conciliaciones entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad; y
- las partidas adicionales detalladas que estén relacionadas con los segmentos reportados a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

## 4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

### 4.1 Políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [36] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03</p>
	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b></p>	<p>VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025</p>

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

El municipio de Cartago cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la entidad se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [37] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones: a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando el Municipio de Cartago adopte un cambio en una política contable revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;
- c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

#### 4.2 Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [38] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03</p>
	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b></p>	<p>VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025</p>

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, depreciación de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posemplo y las provisiones.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

#### 4.3 Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [39] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El Municipio de Cartago corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

## 5. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros

 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [40] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03</p>
	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b></p>	<p>VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025</p>

corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

### 5.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.


### 5.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) las compras o disposiciones significativas de activos; e) la ocurrencia de siniestros;
- e) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- f) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- g) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; i) el otorgamiento de garantías;
- h) el inicio de litigios y



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [41] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- i) el comienzo de una combinación o un traslado de operaciones.

### 5.3 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- el responsable de la autorización,
- la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

COPIA CONTROLADA

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [42] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## VIII. POLITICAS CONTABLES ESPECIFICAS

### 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

#### 1.1 OBJETIVO

Establecer los criterios y procedimientos para el reconocimiento, medición y presentación del efectivo y equivalentes de efectivo en los estados financieros del municipio de Cartago Valle, asegurando que estos se reflejen de manera precisa y consistente.

#### 1.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas, revelaciones del Efectivo y los Equivalentes al Efectivo del Municipio de Cartago representados en:

- Efectivo en caja
- Efectivo en cuentas corrientes y cuentas de ahorros en moneda nacional y extranjera
- Efectivo en Fondos
- Inversiones de corto plazo (CDT, Fiducias, entre otros), en moneda nacional.
- Cuentas Maestras del Fondo Local de Salud.

#### 1.3 DEFINICIONES

##### Efectivo

Son activos financieros que comprenden los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

##### Equivalentes al efectivo

Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y están sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

##### Efectivo y Equivalentes al efectivo de uso restringido

El efectivo de uso restringido hace referencia al efectivo y equivalentes al efectivo que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, sin que ello implique que tales recursos tengan alguna destinación específica.

#### 1.4 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago tendrá en cuenta para el reconocimiento como Efectivo o Equivalente al Efectivo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que exista un contrato o documento legal que respalde la transacción entre las partes,

que la Entidad tenga el derecho a exigir el pago o reembolso de efectivo o de un equivalente de efectivo, que la Entidad tenga control sobre el derecho del efectivo o sus equivalentes, que los derechos a exigir el reembolso del efectivo provengan de sucesos pasados, que le Entidad espere que generen beneficios económicos en el futuro,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [43] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

que su valor se pueda medir con fiabilidad.

El Municipio de Cartago reconocerá como Efectivo o Equivalente al Efectivo:

- a) Efectivo en caja, en cuentas corrientes, en cuentas de ahorros, fiducias y en Fondos en moneda nacional y extranjera.
- b) Una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.
- c) Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.
- d) El cupo de los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad

Para que una partida pueda ser reconocida como Efectivo o Equivalentes de Efectivo debe cumplir con la totalidad de los requisitos anteriormente enunciados.

## 1.5 MEDICION INICIAL

Se realizará por el valor disponible en efectivo, en cajas menores, saldo disponible en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, fondos, cheques y comprobantes de pago con tarjetas recibidos en moneda nacional.

### 1.5.1 Cuentas Bancarias Embargadas:

De acuerdo al Marco Normativo emitido por la Contaduría General de la Nación, a continuación se indica cómo deben registrarse los embargos de las cuentas bancarias,

la apertura de los títulos judiciales y el pago del título judicial:

#### 1.5.1.1 Registro del embargo:

Corresponde al Municipio reconocer en el estado de situación financiera las órdenes de embargo emitidas por la autoridad judicial e informadas por el banco, mediante la reclasificación del efectivo y registrar el monto embargado como efectivo de uso restringido, debitando la subcuenta Depositos en Instituciones Financieras de la cuenta

EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

#### 1.5.1.2 Apertura del título judicial:

Una vez se han embargado los recursos se constituye con ese dinero el título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las prestaciones económicas del

demandante. En el estado de situación financiera se deberá reconocer la existencia de

un Depósito entregado en garantía y disminuir el efectivo de uso restringido, debitando

en *Otros Activos* la subcuenta Depositos Judiciales de la cuenta DEPOSITOS

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [44] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

ENTREGADOS EN GARANTIA y acreditando en *Efectivo y Equivalentes al Efectivo* la subcuenta Depositos en Instituciones Financieras de la cuenta EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO.

Cuando el funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo, el Municipio cancelara las subcuentas de las cuentas registradas anteriormente, según corresponda.

Al momento del levantamiento del embargo de cuenta no sujetas a embargo por restricciones de tipo legal (recursos del SGP, SGR, entre otros), en este caso la tesorería deberá verificar el reintegro por parte de la entidad financiera y la Dirección Operativa de la Contaduría, deberá debitar el efectivo y acreditar el depósito en garantía inicialmente constituido.

En el caso que sea efectivo el pago de la obligación judicial con recursos inembargables, la tesorería deberá realizar las acciones para el reembolso de dichos recursos.

Cuando se embarguen cuentas del Municipio de Cartago que tengan restricciones legales respecto de la disposición de los recursos, será responsabilidad de la dependencia donde se origina el proceso judicial para que adelante los procesos conducentes ante las autoridades judiciales para el levantamiento de las medidas de embargo.

## 1.6 PARTIDAS CONCILIATORIAS

### 1.6.1 Conciliación Bancaria:

La conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras, por lo que su alcance no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

En consecuencia, en principio no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, so pena de incumplir los principios de contabilidad de Registro, Devengo o Causación y Período contable y las condiciones de Oportunidad y Universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la Relevancia.

La Dirección de Contabilidad una vez finaliza la conciliación, genera un reporte de partidas conciliatorias tanto de las cuentas bancarias como las correspondientes a recaudos por clasificar y otros deudores que pertenezcan a bancos, con destino a la Tesorería municipal, con el fin de que se generen mensualmente las acciones administrativas para la depuración de dichas partidas. La Tesorería reportara a la Dirección de Contabilidad en forma mensual el resultado y evidencias de dichas gestiones, con el fin de realizar el cruce de las partidas conciliatorias, hacer las reclasificaciones contables pertinentes según sea el caso. Para ello se aplicará el **procedimiento contable Conciliaciones Bancarias contenido en el Sistema Integrado de Gestión.**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [45] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

### 1.6.2 Registro de los Gastos financieros no autorizados:

Los gastos, comisiones y gravámenes financieros descontados indebidamente por las entidades financieras se podrán registrar en la subcuenta Descuentos no autorizados de la cuenta *otras Cuentas por Cobrar* dentro del mes siguiente a la conciliación, dicho registro lo realizara la Dirección de Contabilidad a través de comprobante contable, al finalizar la conciliación bancaria debe remitir mensualmente a la Tesorería la relación de los saldos registrados en esta cuenta contable para que ésta adelante las gestiones administrativas necesarias para recuperar los valores respectivos.

Al momento que el área de Tesorería identifique los reintegros por concepto de Gastos financieros no autorizados, solicitará mediante comunicación oficial a la Dirección de Contabilidad realizar los registros contables pertinentes; los cuales pueden ser; reconocer gasto financiero o cuentas por cobrar según sea el caso, para esta última opción se acreditará la subcuenta Descuentos no autorizados de la cuenta *otras cuentas por cobrar* y debitar la cuenta bancaria correspondiente.

Por su parte, los ingresos registrados con un valor que difiere del observado en el extracto bancario, por errores aritméticos en el registro contable efectuado por la Entidad, deberán ser ajustados dentro del siguiente mes de la conciliación o preferiblemente dentro del mismo periodo, afectando la subcuenta y cuenta que corresponda a la naturaleza de la transacción, por el importe de los mayores o menores valores registrados, con lo cual no subsistirá partida conciliatoria por este tipo de situaciones.

### 1.6.3 Consignaciones sin identificar:

De acuerdo con la doctrina contable las consignaciones sin identificar se deben registrar trimestralmente mediante un débito en la respectiva subcuenta, de la cuenta DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y un crédito en *Cuentas por Pagar* en la subcuenta Recaudos por clasificar, de la cuenta RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Si la consignación corresponde al pago de un derecho previamente reconocido, una vez identificado el concepto y el tercero, la entidad debe registrar un débito en *Cuentas por Pagar* la subcuenta Recaudos por clasificar, de la cuenta RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y un crédito en la subcuenta y cuenta correspondiente.

Ahora bien, al determinar que la consignación recibida no está asociada con el pago de un bien o de un servicio prestado y que no es posible identificar al tercero titular de los recursos, luego de que para este prescriba el derecho mediante la expedición del acto administrativo por parte de la Tesorería, se debe registrar un débito en *Cuentas por Pagar* en la subcuenta Recaudos por clasificar, de la cuenta RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y un crédito en *Ingresos* en la subcuenta Aprovechamientos, de la cuenta INGRESOS DIVERSOS, y alternamente revelar en notas a los estados contables, la información pertinente. Como consecuencia de ello, se deben registrar todas las consignaciones sin identificar y no sólo aquellas en las que se conoce la renta fuente de estas.

## 1.7 MEDICION POSTERIOR

En cada periodo en que se emita información financiera se medirá los saldos del Efectivo por su valor nominal, ajustado por el valor de los rendimientos generados por los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [46] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

El saldo de las partidas de Equivalentes al Efectivo, tales como CDT, fiducias y demás títulos, se medirán al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

### 1.8 BAJA EN CUENTAS

El Municipio dará de baja en cuentas una partida de Efectivo y Equivalente al Efectivo cuando:

- Expiren, se liquiden los derechos sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o se renuncie a los derechos, o
- la Entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.

### 1.9 REVELACIONES

El Municipio de Cartago revelará la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo.
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera a cargo de la Dirección de Contabilidad, cuando los resultados no son idénticos.
- Cualquier importe de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.
- La cuantía de los aprovechamientos por cuenta de los recursos de terceros no identificados y la anulación de pasivos procedentes de cheques girados y no cobrados.
- Cuando el Municipio haya pignorado Efectivo o Equivalentes al Efectivo como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [47] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 2. INVERSIONES CONTROLADAS

### 2.1 OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer las políticas contables necesarias para la adecuada gestión contable y financiera de las inversiones en entidades controladas por el Municipio de Cartago, ya sean actuales o futuras.

### 2.2 ALCANCE

La presente política contable se aplicará en todos los aspectos relacionados con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de las inversiones en entidades controladas del Municipio de Cartago. Esto incluye, pero no se limita a, los siguientes instrumentos:

- Acciones
- Cuotas o partes de interés social

### 2.3 DEFINICIONES

#### Inversiones en controladas

Son los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de ejercer control o de compartirlo.

#### Instrumento de patrimonio

Es cualquier contrato (acciones o participaciones), que otorgue derecho a los activos netos de una empresa, es decir, una vez se hayan deducido todos sus pasivos.

#### Instrumento financiero

Es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

#### Activo financiero

Es cualquier activo que es: (a) efectivo; (b) un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero por parte de otra entidad; (c) un derecho contractual a intercambiar instrumentos financieros con otra entidad; o (d) un instrumento de patrimonio de otra entidad.

#### Pasivo financiero

Es cualquier pasivo que representa una obligación contractual: (a) entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o (b) intercambiar instrumentos financieros con otra entidad.

#### Costos de transacción

Son los costos incrementales (que se suman a la inversión) directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [48] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 2.4 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago reconocerá como inversiones en controladas, las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerza control.

La entidad ejerce control sobre una empresa si se configuran todos los siguientes elementos: a) poder sobre la empresa, b) derecho a los beneficios variables o exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa y c) capacidad de utilizar su poder sobre la empresa para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

La entidad tiene poder cuando posee derechos que le otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada, es decir, las actividades que afectan de manera significativa la naturaleza o valor de los beneficios o los riesgos, procedentes de su participación en esta. Se presume que la entidad tiene la capacidad de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada cuando tiene derecho a dirigir las políticas operativas y financieras de esta.

Los beneficios sobre los cuales se establece control pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la empresa controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la empresa controlada complementa o apoya la función de la entidad controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la entidad controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la entidad controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la empresa controlada es la responsable inicial.

La entidad tiene control si, además del poder que tiene sobre la empresa y el derecho a los beneficios variables o la exposición a los riesgos inherentes, procedentes de su participación en esta, también tiene la capacidad de utilizar su poder para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

## 2.5 MEDICIÓN INICIAL

Las inversiones en controladas se medirán por el costo. Para el efecto, la entidad comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización.

La entidad controladora medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el costo. Este valor se comparará con la participación de la entidad controladora en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [49] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

controlada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

## 2.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales de la controladora.

Con posterioridad al reconocimiento, la entidad controladora medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la entidad controladora en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo de la empresa controlada aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La entidad controladora eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa controlada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si la empresa controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, la entidad controladora

computará su participación en los resultados, una vez disminuidos los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión, afectando el patrimonio.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa controlada afecta las utilidades acumuladas, la entidad controladora afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa controlada.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la entidad controladora en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa controlada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la entidad controladora dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa controlada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la entidad controladora volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [50] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad controladora dispondrá de los estados financieros de la empresa controlada, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad controladora.

Si los estados financieros de la entidad controladora y los de la empresa controlada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa controlada sean distintas de las de la entidad controladora y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa controlada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por la entidad controladora. La entidad controladora definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa controlada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias; b) el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la entidad controladora supere el valor en libros de los activos netos de la empresa controlada; o c) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado del ejercicio de la empresa controlada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en controladas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Cuando la entidad controladora aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio de la empresa controlada, la entidad controladora reconocerá la participación adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Norma. Con posterioridad, se seguirá aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Cuando la empresa controlada readquiera o emita instrumentos de patrimonio propios que conlleven a un aumento o disminución de la participación de la entidad controladora sin que esta última haga parte de las transacciones de venta o compra en dichas participaciones, no se ajustará el valor de la inversión en la empresa controlada ni los saldos acumulados reconocidos en el patrimonio

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [51] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

por la aplicación del método de participación patrimonial y, con posterioridad, la entidad controladora continuará aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

## 2.7 RECLASIFICACIÓN

Cuando el Municipio de Cartago, pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión de la cual se pierde el control no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que tenga la entidad con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando el Municipio de Cartago tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio, cuando el Municipio de Cartago no tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga el Municipio de Cartago sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa receptora de la inversión, el Municipio de Cartago reclasificará la inversión como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

## 2.8 REVELACIONES

La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control sobre otra entidad.

La entidad también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [52] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- a) la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;
- b) las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control; y
- c) las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable.

Adicionalmente, la entidad controladora revelará lo siguiente:

- a) el valor en libros de las inversiones en empresas controladas;
- b) el nombre de las empresas controladas, su participación en los resultados de estas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la entidad controladora y los de las empresas controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes; y

las políticas contables de la empresa controlada diferentes de las de la entidad controladora que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa controlada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad controladora para definir la materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad controladora efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará:

- a) el valor reclasificado,
- b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad controladora, y
- c) el efecto en el resultado del periodo.

 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [53] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03</p>
	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b></p>	<p>VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025</p>

### 3. INVERSIONES EN ASOCIADAS

#### 3.1 OBJETIVO

El propósito de este documento es establecer las políticas contables necesarias para la adecuada gestión y supervisión de las inversiones en entidades asociadas, asegurando el cumplimiento de los requisitos normativos y la transparencia financiera en el Municipio de Cartago.

#### 3.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, deterioro, revelaciones de las Inversiones en Asociadas del Municipio de Cartago, representados en:

- Acciones
- Cuotas o partes de interés social

#### 3.3 DEFINICIONES

##### **Asociada**

Es una entidad, incluyendo una entidad sin forma jurídica definida tal como una fórmula asociativa con fines empresariales, sobre la que el inversor posee influencia significativa, y que no es una subsidiaria ni una participación en un negocio conjunto.

##### **Instrumento de patrimonio**

Es cualquier contrato (acciones o participaciones), que otorgue derecho a los activos netos de una empresa, es decir, una vez se hayan deducido todos sus pasivos.

##### **Instrumento financiero**

Es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

##### **Activo financiero**

Es cualquier activo que es: (a) efectivo; (b) un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero por parte de otra entidad; (c) un derecho contractual a intercambiar instrumentos financieros con otra entidad; o (d) un instrumento de patrimonio de otra entidad.

##### **Pasivo financiero**

Es cualquier pasivo que representa una obligación contractual: (a) entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o (b) intercambiar instrumentos financieros con otra entidad.

##### **Costos de transacción**

Son los costos incrementales (que se suman a la inversión) directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [54] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

### 3.4 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago reconocerá como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa.

Se reconocerán como inversiones en asociadas las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales posea influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta. El Municipio de Cartago reconocerá como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa.

Se reconocerán como inversiones en asociadas las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales posea influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando la entidad posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la empresa asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales de la entidad, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se pueden ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales. Por su parte, se presumirá que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la empresa asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la empresa asociada se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de asociada, c) realiza transacciones importantes con la empresa asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la empresa asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la empresa asociada.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [55] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la empresa asociada quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

los siguientes hechos: a) tiene representación en la junta directiva u órgano equivalente de la empresa asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la empresa asociada, c) realiza transacciones importantes con la empresa asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la empresa asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la empresa asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la empresa asociada quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

### 3.5 MEDICIÓN INICIAL

La entidad medirá las inversiones en asociadas por el costo. Este valor se comparará con la participación de la entidad en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

### 3.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, la entidad medirá las inversiones en asociadas por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la entidad en los resultados del periodo de la empresa asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo de la empresa asociada aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La entidad eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa asociada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si esta última tiene en circulación

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [56] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

acciones preferentes clasificadas como patrimonio, la entidad computará su participación en los resultados, una vez disminuidos los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión, afectando el patrimonio.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa asociada afecta las utilidades acumuladas, la entidad afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa asociada.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la entidad en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa asociada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la entidad dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa asociada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la entidad volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad dispondrá de los estados financieros de la empresa asociada, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad.

Si los estados financieros de la entidad y los de la empresa asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa asociada sean distintas de las de la entidad y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa asociada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por la entidad. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa asociada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o
- el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la empresa asociada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [57] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en asociadas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Cuando la entidad aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio de la empresa asociada, la entidad reconocerá la participación adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Norma. Con posterioridad, se seguirá aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Cuando la empresa asociada readquiera o emita instrumentos de patrimonio propios que conlleven a un aumento o disminución de la participación de la entidad sin que esta última haga parte de las transacciones de venta o compra en dichas participaciones, no se ajustará el valor de la inversión en la empresa asociada ni los saldos acumulados reconocidos en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial y, con posterioridad, la entidad continuará aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

### 3.7 RECLASIFICACIONES

Cuando el municipio de Cartago deje de tener influencia significativa sobre la empresa asociada, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, se reclasificará a la

categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando la intención que la entidad tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado cuando la entidad tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio cuando la entidad no tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [58] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo cuando no pueda medirse al valor de mercado, con independencia de la intención que tenga la entidad sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

### 3.8 BAJA EN CUENTAS

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la entidad venda o transfiera su participación sobre la empresa asociada. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa asociada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa asociada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

### 3.9 REVELACIONES


La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre una empresa asociada.

Además, la entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y
- las causas y consecuencias de los cambios en su participación en empresas asociadas que no den lugar a la pérdida de influencia significativa; y
- la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en empresas asociadas y los cambios en estos.

Adicionalmente, la entidad revelará lo siguiente:

- el valor en libros de las inversiones en asociadas;
- el nombre de las empresas asociadas, su participación en los resultados de estas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la entidad y de las empresas asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes; y
- las políticas contables de la empresa asociada diferentes de las de la entidad que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa asociada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad para definir la materialidad.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [59] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará:

- a) el valor reclasificado,
- b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, y
- c) el efecto en el resultado del periodo.

COPIA CONTROLADA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [60] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 4. CUENTAS POR COBRAR

### 4.1 OBJETIVO

El propósito de este documento es establecer las políticas contables necesarias para la gestión adecuada y eficiente de las cuentas por cobrar del Municipio de Cartago, garantizando el cumplimiento normativo y la transparencia en el manejo de estos activos.

### 4.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de las Cuentas por Cobrar, tales como:

- Transacciones Sin Contraprestación
- Cuotas Partes Pensionales
- Otras Transferencias
- Fondo Local de Salud

### 4.3 DEFINICIONES

#### Cuentas por cobrar

Son activos financieros representados en derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

#### Transacciones Sin Contraprestación

Son aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos las cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros).

#### Transacciones Con Contraprestación

Las transacciones con contraprestación son las que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

### 4.4 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [61] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- **Impuesto de Industria y Comercio:** se reconocerá por el valor de las declaraciones tributarias oficiales presentadas por el contribuyente, así como las liquidaciones oficiales, actos administrativos en firme, liquidaciones de corrección contempladas en el Estatuto Tributario Municipal. Para ello se aplicará el ***procedimiento contable causación y conciliación impuesto de industria y comercio y complementarios, avisos y tableros y sobretasa bomberil, retención de industria y comercio contenidos en el Sistema Integrado de Gestión.***

- **Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil:** son complementarios del impuesto de industria y comercio y se derivan de la misma base gravable, cabe precisar que para el caso de avisos y tableros aplica únicamente para el establecimiento que hace uso de ellos, mientras que la sobretasa bomberil aplica para todos los establecimientos.

- **Impuesto Predial unificado:** la causación contable se hace tan pronto la Dirección de Rentas realice la liquidación del impuesto, la cual se registra en el programa contable a través de una interfaz que permite generar el reconocimiento del mismo durante el respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se podrá cancelar totalmente en un trimestre, por lo cual se obtendrá el descuento que establezca la administración por pago anticipado, o en pagos trimestrales a opción del contribuyente. Para ello se aplicará el ***procedimiento contable causación y conciliación de impuesto predial contenidos en el Sistema Integrado de Gestión.***

- **Delineación Urbana, Estudios y Aprobación de Planos:** se reconoce de acuerdo con la autorización de la licencia urbanística realizada por la Secretaría de Planeación y la aprobación de la misma por parte de la Curaduría. Para ello se aplicará el procedimiento contable de rentas varias (Delineación Urbana, estudios y aprobación de planos) contenidos en el Sistema Integrado de Gestión.

- **Impuesto Sobre Vehículos Automotores:** Se reconoce con las declaraciones presentadas por los contribuyentes ante la Gobernación del Departamento de Valle del Cauca, respecto de los vehículos matriculados en el municipio de Cartago, sobre la cual le corresponde el porcentaje que la normatividad vigente regule este impuesto, los saldos de cartera serán suministrados por la Gobernación de Valle del Cauca, los cuales serán conciliados de forma mensual con el recaudo legalizado por el área de Tesorería. Para ello se aplicará el ***procedimiento contable de rentas varias (impuesto de vehículos) contenido en el Sistema Integrado de Gestión.***

- **Impuesto Sobre el Servicio de Alumbrado Público:** para el caso de los contribuyentes regulados, este se reconoce con la facturación mensual emitida por el o los operadores autorizados por el Municipio para la facturación y recaudo del servicio público domiciliario y/o la facturación del impuesto predial. Para ello se aplicará el ***procedimiento contable causación y conciliación del impuesto de alumbrado público contenido en el Sistema Integrado de Gestión.***

- **Comparendo Ambiental:** corresponde a la imposición de sanciones por parte de la Policía Nacional o la Defensa Civil a personas naturales o jurídicas que causen daños que impacten al medio ambiente, por mal manejo de residuos sólidos o por la disposición indebida de escombros, se liquida a través del centro de servicio Oportuno adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, dicha información carga por medio de la integración con el sistema de información financiera y contable. Para ello se aplicará el ***procedimiento contable rentas***

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [62] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

**varias (comparendo ambiental) contenido en el Sistema Integrado de Gestión.**

- **Multas y sanciones:** corresponde a las resoluciones que impone el Municipio en cumplimiento de las normas legales, cuando los particulares infringen el orden normativo, las sanciones son impuestas por las Secretarías de Salud, de Gobierno, de Planeación, de Hacienda, entre otras; las sanciones se reconocerán como ingreso y cuenta por cobrar en el momento en que dicha Resolución Sanción u Acto Administrativo que la imponga se encuentre en firme. La secretaría correspondiente informará a la Tesorería para el inicio de las acciones de cobro correspondiente y la remisión a la Dirección de Contabilidad para el registro contable correspondiente, con excepción de las sanciones por impuestos, las cuales se registran por medio de la integración del aplicativo que administra la base de datos de impuestos. La conciliación de la cartera por sanciones se realizará de acuerdo a lo estipulado en el **procedimiento contable rentas varias (Multas y sanciones) contenido en el Sistema Integrado de Gestión.**

- **Comparendo Código Nacional de Policía:** corresponde a la imposición de sanciones por parte de la Policía Nacional a personas naturales que infrinjan lo establecido en el código de policía, se liquida a través del centro de servicio Oportuno, dicha información carga por medio de la integración con el sistema de información financiera y contable.

- **Cuotas partes pensionales:** las cuales prescriben a los tres años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva (ley 1066 de 2006), el Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Gestión Administrativa, reportará la información mensual para la causación y el saldo de cartera se conciliará con el Fondo Territorial de Pensiones al menos una vez al año, para efectos de las estimaciones de recuperación estas serán determinadas por la Tesorería. Para ello se aplicará el procedimiento causación y conciliación contable de cuotas partes pensionales contenido en el Sistema Integrado de Gestión.

- **Transferencias del SGP (Sistema General de Participaciones):** estas corresponden a los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política de Colombia, a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a su cargo en la siguiente forma:

- Educación.
- Salud.
- Propósito general.
- Agua potable y saneamiento básico.
- Asignaciones especiales.
  - Alimentación escolar.
  - Para pensiones.

La Dirección Nacional de Planeación anualmente realiza el documento de distribución por medio del cual se establecen las once doceavas que le corresponde a cada entidad territorial.

Con el documento de distribución SGP emitido por la Dirección Nacional de Planeación, el Municipio reconocerá mensualmente desde enero a noviembre, para el mes de diciembre se reconoce con el documento emitido por la DNP para dicho periodo.

- **Transferencias SGR (Sistema General de Regalías):** estas corresponden a los recursos que recibe el Municipio por la distribución por parte de la Nación de

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [63] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cuales se componen de:

- a) Asignaciones directas.
- b) Para pensiones.
- c) Fondo para la inversión Local.

- **Otras transferencias:** corresponden a recursos asignados por entidades del orden nacional o departamental para el cubrimiento del pasivo pensional, entre ellas las provenientes del FONPET (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales). Hacen parte de este grupo aquellas provenientes de Coljuegos, Sorteo Extraordinario de Colombia, el Departamento del Valle de Cauca y el FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad en Salud), contribución parafiscal cultural, INDERVALLE.

- **Fondo Local de Salud:** El Objetivo del Fondo Local de Salud, es facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos para financiar la dirección y operación de las cuentas maestras Subcuenta del Régimen Subsidiado en salud, Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda, Subcuenta de Salud Pública Intervenciones Colectivas y la Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento e Inversión, respecto a los usos de sus recursos y destinación de los mismos.

#### 4.5 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

#### 4.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

##### 4.6.1 Deterioro individual de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [64] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

#### 4.6.2 Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

#### 4.7 BAJA EN CUENTAS

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [65] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.


#### **4.8 REVELACIONES**

El municipio de Cartagao, revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, y vencimiento. Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [66] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

COPIA CONTROLADA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [67] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 5. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

### 5.1 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS - BIENES MUEBLES

#### 5.1.1 OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer las políticas contables necesarias para la gestión y control adecuado de la propiedad, planta y equipo (bienes muebles) del Municipio de Cartago, tanto para los activos actuales como para los que se adquieran en el futuro.

#### 5.1.2 ALCANCE

Esta política contable-financiera se aplicará a todos los aspectos relacionados con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de la propiedad, planta y equipo (bienes muebles) del Municipio de Cartago. Esto incluye, pero no se limita a:

- Redes, líneas y cables
- Maquinaria y equipo
- Equipos médicos y científicos
- Muebles, enseres y equipo de oficina
- Equipos de comunicación y computación
- Equipos de transporte, tracción y elevación
- Equipos de comedor, cocina, despensa y hostelería
- Bienes de arte y cultura

#### 5.1.3 DEFINICIONES

##### Activo Apto

Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial de tiempo antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

##### Depreciación

Es la distribución sistemática del valor depreciable de un bien mueble a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

##### Costos por desmantelamiento o rehabilitación

Es la obligación legal de desmantelar (retirar) un equipo o rehabilitar el sitio donde se asientan los equipos, que se contraen como consecuencia de haber usado dicho sitio durante un período particular.

##### Valor Residual

Es el valor estimado que el Municipio podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el bien mueble ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

##### Vida Útil

Es el periodo durante el cual se espera utilizar el bien mueble en el Municipio.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [68] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

#### 5.1.4 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo- bienes muebles:

- a) Los activos tangibles empleados por el Municipio para el suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- b) Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la sección de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras realizadas en la propiedad, planta y equipo se reconocerán como un aumento en el valor de dichos activos, lo que afectará el cálculo futuro de la depreciación. Estas erogaciones se consideran inversiones por parte del Municipio para extender la vida útil del activo, incrementar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

Por otro lado, las reparaciones de la propiedad, planta y equipo se clasificarán como gastos en el resultado del periodo. Estas erogaciones se destinan a restaurar la capacidad normal de uso de los bienes muebles.

El mantenimiento de la propiedad, planta y equipo también se reconocerá como un gasto en el resultado del periodo. Estas erogaciones tienen como objetivo conservar la capacidad normal de uso de los bienes muebles.

#### Conmodatos

El Municipio de Cartago celebra contratos de comodato con terceros. Para ello, es fundamental identificar la esencia económica subyacente de la transacción, independientemente de su forma legal. Esto implica evaluar aspectos como el objeto del contrato, la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso. Esta evaluación permitirá establecer el procedimiento contable adecuado y garantizar el reconocimiento del recurso controlado.

#### 5.1.5 MEDICION INICIAL

Las propiedades, planta y equipo se medirán inicialmente por su costo, que incluye, entre otros, los siguientes conceptos:

- a) Precio de adquisición.
- b) Aranceles de importación.
- c) Impuestos indirectos no recuperables relacionados con la adquisición.
- d) Costos de beneficios a los empleados directamente atribuibles a la construcción o adquisición del activo.
- e) Costos de preparación del lugar para la ubicación física del activo.
- f) Costos iniciales de entrega, manipulación o transporte.
- g) Costos de instalación y montaje.
- h) Costos de verificación del adecuado funcionamiento del activo.
- i) Honorarios profesionales relacionados con la adquisición o construcción.
- j) Costos directamente atribuibles a la colocación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para su operación, tales como: Cableado Materiales directos.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [69] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

k) Los costos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar donde se encuentra el activo se reconocerán como un aumento en el valor del activo. Estos se medirán por el valor presente de los costos estimados para llevar a cabo estas actividades al final de la vida útil del activo. La tasa de descuento utilizada será el promedio ponderado de los costos por intereses en las obligaciones financieras del Municipio, certificado por la Subsecretaría de Asuntos Financieros, y aplicable cuando estos costos constituyan obligaciones relacionadas con la adquisición o uso del activo durante un periodo determinado. (Consultar la Guía de Usuario de Desmantelamiento en el Sistema Integrado de Gestión y el Anexo Operativo de la herramienta digital de tasas).

l) Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un activo que se clasifique como "activo apto" se capitalizarán hasta que el activo esté en condiciones de funcionamiento. El Municipio ha establecido que un periodo sustancial para considerar el activo como apto será de al menos seis (6) meses. Por lo tanto, se incluirán en el costo del activo los intereses financieros correspondientes a los recursos utilizados para financiar su construcción, si el tiempo de construcción es igual o mayor a seis meses.

m) Cualquier descuento o rebaja del precio de adquisición se registrará como una reducción en el valor del activo y afectará la base de depreciación.

n) En el caso de adquisición de propiedad, planta y equipo mediante transacciones sin contraprestación, se medirá el activo adquirido conforme a la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

Además, se adicionarán los desembolsos directamente atribuibles a la preparación del activo para su uso previsto.

o) Se establecerá un valor mínimo para el registro contable de activos considerados individualmente, conforme a lo determinado por la Dirección de Contabilidad a través de una circular que se emitirá al inicio de cada periodo contable.

p) Para el registro inicial, el Municipio de Cartago aplicará el procedimiento contable de propiedad, planta y equipo descrito en el Manual del Sistema de Gestión Contable (SGC) del Municipio de Cartago.

### 5.1.6 MEDICION POSTERIOR

Una vez reconocido el activo, las propiedades, planta y equipo se medirán a su costo menos la depreciación acumulada y el deterioro acumulado. Esta medición refleja el valor neto contable del activo, considerando la pérdida de valor por uso y el impacto de cualquier deterioro.

#### Depreciación

La depreciación de un bien mueble - propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del Municipio. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Activos Intangibles.

#### Bienes de Menor Cuantía

los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo mes teniendo en cuenta los montos fijados por la Dirección de Contaduría.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [70] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

El Municipio de Cartago podrá afectar la depreciación de activos adquiridos durante este periodo por su valor total, sin considerar su vida útil, cuando su valor de adquisición sea igual o inferior a lo establecido por la Dirección de Contabilidad para cada año.

### **Deterioro**

Para la aplicación del deterioro, la Dirección de Contabilidad del Municipio con fundamento en las definiciones de materialidad de los estados financieros y dando aplicación al anexo operativo, determinará por cada periodo contable a través de una circular el monto o valor mínimo para que un elemento individualmente considerado le sea aplicable la revisión de deterioro.

En el último trimestre del periodo contable y para efectos de determinar el deterioro de aquellos elementos de propiedad, planta y equipo que superan el límite inferior establecido según el párrafo anterior, el Municipio aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

### **5.1.7 BAJA EN CUENTA**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Se considerará que las partes tienen un costo significativo, cuando superen el porcentaje determinado según circular que emitira la dirección de contaduría donde se fijaran las cuantías para llevar a cabo el registro de los bienes muebles de menor cuantía. En el caso que estas revisiones superen el valor determinado, se reconocerán como un mayor valor del elemento de propiedades, planta y equipos; en caso contrario, se registrará como un gasto en el periodo en que ocurra.

### **5.1.8 REVELACIONES**

El Municipio de Cartago revelará, con base en un informe que para tal efecto elaborará la

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [71] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Dirección de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa para cada grupo de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) el método de depreciación utilizado;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- i) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- j) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [72] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 6. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

### 6.1 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS - BIENES INMUEBLES

#### 6.1.1 OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo establecer las políticas contables para la gestión y control de la propiedad, planta y equipo (bienes inmuebles) del Municipio de Cartago, tanto para los activos actuales como para los que se adquieran en el futuro.

#### 6.1.2 ALCANCE

Esta política contable se aplicará al reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de la propiedad, planta y equipo (bienes inmuebles) del Municipio de Cartago. Esto incluye específicamente:

- Terrenos
- Construcciones en curso
- Edificaciones

#### 6.1.3 DEFINICIONES

##### Activo Apto

Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial de tiempo antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

##### Depreciación

Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

##### Valor Residual

Es el valor estimado que el Municipio podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

##### Vida Útil

Es el periodo durante el cual se espera utilizar el inmueble en el Municipio.

#### 6.1.4 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo - bienes inmuebles:

- Los activos tangibles utilizados por el Municipio para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento;
- Los bienes edificios y terrenos con uso futuro indeterminado;
- Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo;



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [73] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

e) Los inmuebles clasificados como históricos y culturales que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un inmueble se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Municipio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de los inmuebles se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre el Municipio con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de los inmuebles se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el Municipio con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Por tal razón los contratos relacionados con actividades de mantenimiento, reparación y construcción sobre bienes inmuebles controlados por el Municipio de Cartago deberán distinguir los costos de cada categoría, para dar el tratamiento contable correspondiente.

#### **6.1.5 MEDICION INICIAL**

Los inmuebles se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- a) el precio de adquisición;
- b) los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- c) los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un inmueble;
- d) los costos de preparación del lugar;
- e) los costos de instalación y montaje;
- f) los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del inmueble;
- g) los honorarios profesionales;
- h) Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el inmueble como un mayor valor del activo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el Municipio para llevar a cabo el desmantelamiento y entrega de un inmueble al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. La tasa definida por el Municipio para realizar este cálculo será el promedio ponderado de los costos por intereses en las obligaciones financieras a cargo del Municipio, certificado por la dependencia competente en la administración Municipal. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra el Municipio como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.
- i) Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un inmueble que se clasifique como activo apto, se capitalizarán al activo hasta que se ponga en funcionamiento. El Municipio ha determinado que el periodo sustancial de tiempo que requiere el activo para considerarse como apto será mínimo de seis (6) meses, es decir, que todo bien, construcción o activo que adquiera el Municipio y que este requiera de un tiempo de construcción de 6

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [74] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

meses o más, se le deberá incluir como costo el valor de los intereses financieros correspondientes a los recursos con los cuales se está financiando la construcción. j) Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los inmuebles y afectará la base de depreciación. k) Cuando se adquiera un inmueble en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

### 6.1.6 MEDICION POSTERIOR

Después del reconocimiento, los inmuebles se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

#### Depreciación

La depreciación de los inmuebles iniciará cuando estén disponibles para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del Municipio. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Activos Intangibles.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Tipo de Activo	Vida útil	Valor residual
Edificios	Entre 35 y 120 años	Entre el 0% y 25%
Plantas, ductos y túneles	Entre 15 y 60 años	Entre el 0% y 2%

Si el Municipio de Cartago considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual será cero; de lo contrario, se estimará dicho valor.

La vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se debe determinar con fundamento en la experiencia que el Municipio tenga con activos similares.

El Municipio de Cartago ha determinado que utilizará el método de depreciación lineal para distribuir el valor depreciable, de sus activos. Dicho método de depreciación que se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el inmueble esté sin utilizar o se haya suspendido el uso activo ni cuando el inmueble sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [75] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Las estimaciones de valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, una vez al año, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Las nuevas estimaciones de vida útil serán emitidas por las áreas responsables de bienes inmuebles y recursos físicos, quienes remitirán al área de contabilidad el reporte con los cambios estimados cuando haya lugar al término del periodo contable.

### **Deterioro**

Para la aplicación del deterioro, la Dirección de Contabilidad del Municipio con fundamento en las definiciones de materialidad de los estados financieros y dando aplicación al anexo operativo, determinada por cada periodo contable a través de una circular el monto o valor mínimo para que un elemento individualmente considerado le sea aplicable la revisión de deterioro, la cual será emitida durante el primer trimestre del año conforme a los estados financieros de la vigencia anterior.

Al final de cada periodo contable y para efectos de determinar el deterioro de aquellos inmuebles que superan el límite inferior establecido según el párrafo anterior, el Municipio aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por inmuebles, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

### **6.1.7 BAJA EN CUENTAS**

Un inmueble se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el inmueble queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un inmueble se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

### **6.1.8 REVELACIONES**

El Municipio de Cartago revelará, con base en un informe que para tal efecto elaborará la Oficina de Recursos Físicos de la Secretaria de Servicios Administrativos, los siguientes aspectos:

- a) el método de depreciación utilizado;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, reclasificaciones a otro tipo de activos

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [76] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un inmueble;

f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;

g) el valor de los inmuebles en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;

h) el valor en libros de los inmuebles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

i) la información de bienes inmuebles que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);

j) el valor en libros de los inmuebles que se encuentran temporalmente fuera de servicio;

k) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar

l) los inmuebles adquiridos en una transacción sin contraprestación.

m) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [77] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 7. BIENES DE USO PÚBLICO

### 7.1 OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer las políticas contables necesarias para la gestión adecuada de los bienes de uso público que posea o adquiera el Municipio de Cartago, asegurando así una administración financiera transparente y eficiente.

### 7.2 ALCANCE

Esta política contable se aplicará en lo referente al reconocimiento, medición, bajas y divulgación de los bienes de uso público del Municipio de Cartago, incluyendo, pero no limitándose a:

- Red Terrestre
- Parques Recreacionales

### 7.3 DEFINICIONES

#### Depreciación

Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

#### Vida Útil

La vida útil de los Bienes de Uso Público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

### 7.4 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago reconocerá como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Son ejemplos de bienes de uso público las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas y hemerotecas públicas, y las plazas.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [78] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo, sin ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios ni reducir significativamente los costos.

## 7.5 MEDICIÓN INICIAL

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público.

No se reconocerán como parte del costo de los bienes de uso público los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner el bien en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad) ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para su construcción.

Las erogaciones en que incurrirá la entidad para dismantelar o retirar un bien de uso público, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor del bien de uso público y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

## 7.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [79] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes.

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo; y b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de servicios prestados. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

Para las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de

la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de mantenimiento y conservación. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de servicio.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [80] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para los elementos de los bienes de uso público que se consideren materiales, la entidad evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de deterioro, así como para identificar las disminuciones significativas de la capacidad del activo para prestar servicios.

El deterioro se medirá por el valor en libros de la parte del activo que presente daño físico. Si el valor en libros de la parte dañada no está identificado de manera separada, la entidad podrá estimarla tomando como referente a) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o b) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

La compensación o indemnización procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

## 7.7 RECLASIFICACIONES

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

## 7.8 BAJA EN CUENTAS

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [81] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo de la parte sustituida se haya identificado y depreciado previamente. La entidad podrá utilizar, como indicador del costo de la parte sustituida, a) el costo de la sustitución, b) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o c) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

En el caso en que la sustitución corresponda a una parte dañada que previamente fue objeto de deterioro, el valor de la parte sustituida corresponderá al valor asignado a la parte para la estimación de su deterioro.

## 7.9 REVELACIONES

El municipio de Cartago revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a) el método de depreciación utilizado;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
- f) el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- g) el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
- h) la información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión; e
- i) las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.
- j) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia bienes de uso público.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [82] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 8. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

### 8.1 OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer las políticas contables necesarias para la gestión contable y financiera de los bienes históricos y culturales que posea o adquiera el Municipio de Cartago, garantizando su preservación y una administración eficiente.

### 8.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los bienes históricos y culturales del Municipio de Cartago.

### 8.3 DEFINICIONES

#### **Bienes Históricos y Culturales**

Representa el valor de los bienes tangibles que han sido declarados históricos, culturales o del patrimonio nacional, los cuales han sido construidos o adquiridos, y cuyo dominio y administración pertenece a la entidad.

#### **Depreciación**

Es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

#### **Vida Útil**

La vida útil de la restauración de los bienes históricos y culturales corresponde al periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración.

### 8.4 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago reconocerá como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a) es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b) las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [83] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Son ejemplos de bienes históricos y culturales, los monumentos históricos, los lugares arqueológicos y las obras de arte.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán de manera individual, no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros bienes de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

### **8.5 MEDICIÓN INICIAL**

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

### **8.6 MEDICIÓN POSTERIOR**

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [84] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera que fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método lineal.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

## 8.7 BAJA EN CUENTAS

Un recurso natural no renovable se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en esta Norma. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo por parte de la entidad, o cuando no se espera obtener el beneficio económico futuro. La baja en cuentas de los recursos naturales no renovables afectará el patrimonio.

## 8.8 REVELACIONES

El Municipio de Cartago revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- la vida útil utilizada para la restauración;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación acumulada de la restauración y otros cambios;
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- la información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [85] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 9. PROPIEDADES DE INVERSION

### 9.1 OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo establecer las políticas contables necesarias para la gestión eficiente y transparente de los bienes de propiedad de inversión que posee o pueda adquirir el Municipio de Cartago.

### 9.2 ALCANCE

Esta política contable se aplicará a todos los aspectos relacionados con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los bienes históricos y culturales del Municipio de Cartago, incluyendo:

- Terrenos
- Edificaciones

### 9.3 DEFINICIONES

#### Propiedades de Inversión

Son los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

#### Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. El valor de los recursos debe poder medirse fiablemente.

### 9.4 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago reconocerá como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas, en condiciones de mercado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. En caso contrario, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción poco significativa de ella para la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [86] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

### **9.5 MEDICIÓN INICIAL**

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [87] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 9.6 MEDICION POSTERIOR

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en las normas de Propiedades, planta y equipo y de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

## 9.7 RECLASIFICACIONES

Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por a) el fin de la ocupación por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).

La entidad reclasificará un activo desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se evidencie por a) el inicio de la ocupación de la propiedad o el inicio de un desarrollo con intención de ocupación, por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedades, planta y equipo); o b) el inicio de un desarrollo con intención de venta o distribución en forma gratuita, en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación desde propiedades de inversión hacia inventarios).

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación y el deterioro acumulados no serán eliminados. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación y el deterioro acumulados serán eliminados. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

## 9.8 BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedad de inversión se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [88] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

se podrá utilizar el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

## 9.9 REVELACIONES

La entidad revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios.
- d) el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- g) el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- i) el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k) las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l) la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- m) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades de inversión.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [89] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 10. ACTIVOS INTANGIBLES

### 10.1 OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer las políticas contables necesarias para la gestión adecuada y transparente de los activos intangibles que posea o adquiera el Municipio de Cartago.

### 10.2 ALCANCE

Esta política contable se aplicará a todos los aspectos relacionados con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los activos intangibles del Municipio de Cartago, incluyendo:

- Licencias
- Programas de software

### 10.3 DEFINICIONES

#### Activo intangible

Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. No puede ser percibido físicamente, es por tanto de naturaleza inmaterial.

### 10.4 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [90] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la entidad demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [91] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 10.5 MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente

### 10.5.1 Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Los activos intangibles adquiridos en una combinación de operaciones se medirán conforme a lo establecido en la Norma de combinación y traslado de operaciones.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de

transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [92] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

### 10.5.2 Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible, incluso si inicialmente el desembolso se llevó al gasto salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable, caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

## 10.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [93] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros como parte del costo de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [94] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.


## 10.7 BAJA EN CUENTAS

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

## 10.8 REVELACIONES

La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- los métodos de amortización utilizados;
- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas,

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [95] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

disposiciones o ventas, adquisiciones, amortizaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos y otros cambios;

f) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;

g) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

h) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;

i) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo;

j) la metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el periodo actual, producto de la corrección de un error contable de periodos anteriores; y

k) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

COPIA CONTROLADA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [96] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 11. ARRENDAMIENTOS

### 11.1 OBJETIVO

El propósito de este documento es establecer las políticas contables necesarias para la gestión adecuada de otros activos no financieros en el Municipio de Cartago, definiendo los criterios para su reconocimiento, medición, vida útil y revelaciones.

### 11.2 ALCANCE

Esta política contable-financiera se aplicará a todos los aspectos relacionados con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los contratos de arrendamiento operativo del Municipio de Cartago.

### 11.3 DEFINICIONES

#### Arrendamiento

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

### 11.4 CLASIFICACION

El Municipio de Cartago clasificará los arrendamientos en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la entidad aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la entidad bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [97] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## **11.5 Arrendamientos operativos**

### **11.5.1 Contabilización cuando el Municipio de Cartago es el arrendador**

#### **11.5.1.1 Reconocimiento y medición**

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el Municipio de Cartago seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El Municipio de Cartago reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el Municipio durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el Municipio para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la política que le sea aplicable al activo arrendado. Para ello se aplicara el procedimiento contable depreciación de bienes inmuebles.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, el Municipio de Cartago aplicará lo dispuesto en la política de Cuentas por Cobrar.

#### **11.5.1.2 Revelaciones**

En un arrendamiento operativo, el Municipio Cartago revelará la siguiente información:

- a) los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento. Para ello se aplicara el procedimiento contable de arrendamientos- Municipio como arrendatario.

### **11.5.2 Contabilización cuando el Municipio de Cartago es el arrendatario**

#### **11.5.2.1 Reconocimiento y medición**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [98] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el Municipio no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros. Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento. Para ello se aplicara el procedimiento contable de arrendamientos- Municipio como arrendatario.

#### 11.5.2.2 Revelaciones

En un arrendamiento operativo, el Municipio de Cartago revelará la siguiente información:

- a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, el Municipio de Cartago aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Pagar.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [99] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 12. COSTOS DE FINANCIACIÓN

### 12.1 OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer las políticas contables necesarias para la gestión adecuada de los costos de financiación que adquiera o pueda adquirir el Municipio de Cartago.

### 12.2 ALCANCE

Esta política contable se aplicará a todos los aspectos relacionados con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los costos de financiación del Municipio de Cartago, derivados de operaciones de crédito público.

### 12.3 DEFINICIONES

#### Costos de Financiación

Los costos de financiación son aquellos en los que el Municipio incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

### 12.4 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como un mayor valor de los activos los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta a precios de mercado o de no mercado o para la distribución en forma gratuita. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

La entidad definirá, en sus políticas contables, lo que se considerará como periodo sustancial para los distintos tipos de activos, atendiendo sus características y condiciones.

La entidad reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

### 12.5 MEDICIÓN

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la entidad capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la entidad determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [100] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo.

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto, hasta que se completen sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar ese activo para su uso previsto o venta. El valor de los costos de financiación que la entidad capitalice durante el periodo no excederá el total de costos de financiación en los que incurra durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización, o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

#### **Inicio de la capitalización de los costos de financiación**

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la entidad cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones: incurre en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo; incurre en costos de financiación; y lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Los costos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El valor de los costos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La entidad podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.


#### **Suspensión de la capitalización de los costos de financiación.**

La entidad suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo.

Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la entidad no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

#### **Finalización de la capitalización de los costos de financiación.**

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta a precios de mercado o de no mercado o para la o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la entidad se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [101] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Cuando la entidad complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la entidad cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

## 12.6 REVELACIONES

La entidad revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- a) El valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- b) La tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- c) Las fuentes y monto de la financiación;
- d) La moneda de la transacción;
- e) El valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- f) Las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
- g) Las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [102] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

### **13. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO**

El Municipio de Cartago reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo como la pérdida en parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles.

La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

#### **13.1 PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR**

Como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

#### **13.2 INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS**

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [103] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

### **Fuentes externas de información:**

a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.

b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

### **Fuentes internas de información:**

a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.

c) Se ha detenido la construcción del activo por un periodo superior a 12 meses.

d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

### **13.3 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DE VALOR**

El Municipio de Cartago reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo NO generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Entonces tenemos que:

VL: Valor en libros

VR: Valor del servicio recuperable

VM: Valor de mercado

CR: Costo de reposición

CD: Costos de disposición

VR, es el  $>$  entre  $(VM - CD)$  y CR

Si,  $VL > VR$ ; hay deterioro

Deterioro =  $VL - VR$

Si,  $VL <$  que VR; no hay deterioro

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [104] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La pérdida por deterioro se contabilizará como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustados por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libro ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

### 13.4 MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y b) sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

#### 13.4.1 Valor de mercado menos los costos de disposición

El valor de mercado se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique a venta o disposición, por otra vía, de un activo.

El valor de mercado será aplicable para aquellos bienes que son ofertados con características iguales o similares y con precios consultables para cualquier comprador, como es el caso de los vehículos, equipos de cómputo, servidores, maquinaria de construcción y equipos.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [105] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

### 13.4.2 Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que el Municipio de Cartago incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. El Municipio de Cartago podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

#### 13.4.2.1 Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

El Municipio de Cartago podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

#### 13.4.2.2 Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

El Municipio de Cartago podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

### 13.5 REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

El Municipio de Cartago evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el Municipio de Cartago estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

#### 13.5.1 Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando el Municipio de Cartago evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

##### Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre el Municipio de Cartago, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera el Municipio de Cartago.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [106] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

**Fuentes internas de información:**

a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para el Municipio de Cartago, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.

c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

d) Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

**13.5.2 Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro**

El Municipio de Cartago revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, el Municipio de Cartago empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

**13.6 REVELACIONES**

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, el Municipio de Cartago revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [107] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

equipo; activos intangibles; bienes de uso público; o bienes históricos y culturales), la siguiente

información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

COPIA CONTROLADA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [108] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 14. CUENTAS POR PAGAR

### 14.1 OBJETIVO

El propósito de este documento es definir las políticas contables requeridas para el manejo contable y financiero de las Cuentas por Pagar que adquiera o llegue a adquirir el Municipio de Cartago.

### 14.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de las Cuentas por Pagar del Municipio de Cartago tales como:

- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales
- Transferencias Por Pagar
- Intereses Por Pagar
- Acreedores
- Subsidios Asignados
- Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre
- Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar
- Impuesto al Valor Agregado – IVA
- Recaudos a Favor de Terceros

### 14.3 DEFINICIONES

#### Cuentas por pagar

Se consideran los créditos por operaciones comerciales, que son originados por la compra de bienes y servicios.

#### Acreedores

Son las personas naturales o jurídicas a las que la empresa debe cancelar una suma determinada contractualmente.

### 14.4 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el Municipio de Cartago con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Para el reconocimiento de la cuenta por pagar, cada dependencia deberá garantizar que las órdenes de pago estén acompañadas de la documentación legal, que permita la liquidación de las obligaciones tributarias a cargo del Municipio de Cartago.

### 14.5 CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [109] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

#### 14.6 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

Al inicio del periodo contable, la Secretaría de Hacienda informará las fechas para la recepción de órdenes de pago elaboradas por cada una de las Secretarías y dependencias responsables, las cuales deben contener los documentos soporte y los demás requisitos contenidos en la lista de chequeo que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión, para llevar a cabo el cierre contable y de tesorería.

#### 14.7 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

En aquellos casos que una cuenta por pagar sea objeto de compensación mediante acto administrativo, esta será objeto de disminución, relacionando el acto que otorgo dicho mecanismo de pago.

Al final del periodo contable el área de contabilidad conciliará las cuentas por pagar registradas con las constituidas por la Tesorería Municipal mediante acto administrativo emitido por el Consejo Municipal de la Política Fiscal COMFIS.

Para el caso de aquellas cuentas que no serán objeto de pago se procederá con la baja correspondiente, para ello se contará con el Acta de cancelación de saldo y cuentas por

pagar, dado que no constituyen una obligación. Dicho proceso se realizará de acuerdo con la información remitida por la Tesorería Municipal. Cuando se trate de pagos a terceros realizados mediante cheque y estos no han sido

cobrados, a partir del sexto mes, estos serán reclasificados al efectivo (bancos) y al pasivo correspondiente.

En el momento que se realice el pago efectivo de la obligación se debitará el valor en el pasivo.

#### 14.8 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el Municipio de Cartago aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

Las obligaciones reconocidas en el pasivo que correspondan a pagos no realizados efectivamente, originados en la devolución de cheques girados y no cobrados, serán objeto de baja en cuentas del pasivo y de reconocimiento como ingreso a partir de diez (10) años, según lo establece la ley 791 de 2002.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [110] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

#### 14.9 REVELACIONES

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

COPIA CONTROLADA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [111] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 15. PRÉSTAMOS POR PAGAR

### 15.1 OBJETIVO

Este documento tiene como finalidad establecer las políticas contables necesarias para la gestión contable y financiera de los Préstamos por Pagar que adquiera o pueda adquirir el Municipio de Cartago.

### 15.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los Préstamos por Pagar del Municipio de Cartago tales como:

- Operaciones de Crédito Público Internas

### 15.3 DEFINICIONES

#### Obligaciones financieras

Representan el valor de las obligaciones contraídas por el Municipio de Cartago con el fin de obtener recursos para la operación de su negocio, mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos financieros u otras entidades financieras, nacionales o extranjeras, las cuales generalmente generan rendimientos financieros (intereses) a favor de la entidad financiera.

### 15.4 RECONOCIMIENTO


Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por el Municipio de Cartago para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento, hacen parte de estas operaciones los contratos de endeudamiento público suscritos por el Municipio.

### 15.5 CLASIFICACIÓN

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo (intereses), menos los pagos de capital e intereses. Con independencia de que se originen en operaciones de crédito público. Para el efecto en la misma cuenta se reconocerán en el pasivo el valor del préstamo y los intereses generados en cada periodo, al momento de la amortización se deberá debitar la cuenta del pasivo.

### 15.6 MEDICIÓN INICIAL

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido. Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si el municipio de Cartago no se le hubiera concedido el préstamo.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [112] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

En caso de que existan costo de transacción para los contratos de crédito público, la Subsecretaría de Asuntos de Financieros, reportará a la Dirección de Contabilidad dicha información, con la misma se procederá restarlos del valor del préstamo y determinar el costo efectivo del préstamo por pagar.

Durante el término del pago de los costos de transacción y el desembolso del crédito, estos costos se registrarán como un activo diferido hasta el momento en que se inicie el préstamo por pagar, momento en el cual se disminuirán del valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

### 15.7 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

El costo efectivo (intereses) se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar en la misma cuenta contable y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación. Una vez el activo construido entre en funcionamiento la capitalización de los intereses se detendrá y se registran los intereses como gasto en el periodo.

Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

### 15.8 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, o se transfiera un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En caso de que la modificación de las condiciones actuales del préstamo por pagar o de una parte de este no sea sustancial, el municipio recalculará el valor del préstamo por pagar y reconocerá una ganancia o pérdida por la modificación en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el municipio de Cartago aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

### 15.9 REVELACIONES

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [113] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

El municipio de Cartago revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan el municipio. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación (según figure en el contrato), la tasa de interés efectiva (según el anexo operativo costo amortizado), así como los criterios utilizados para determinarla (indicar que costos de transacción se excluyeron para la determinación de la tasa efectiva). Adicionalmente, el Municipio de Cartago revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si el Municipio infringe los plazos o incumple con el pago del principal (capital), de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará según sea informado por la Dirección de Tesorería: a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable, y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja en cuentas por causas distintas a su pago.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [114] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 16. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

### 16.1 OBJETIVO

El propósito de este documento es definir las políticas contables requeridas para el manejo contable y financiero de los Beneficios a los Empleados del Municipio de Cartago.

### 16.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los Beneficios a Empleados del Municipio de Cartago tales como:

- Beneficios a corto plazo (Salarios por Pagar)
- Beneficios a largo plazo (Pensiones por Pagar)
- Beneficios post-empleo
- Beneficios por terminación

### 16.3 DEFINICIONES

#### **Beneficios a los empleados**

Todo tipo de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de los servicios prestados.

#### **Beneficios a los empleados a corto plazo**

Beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios por terminación) cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

#### **Otros beneficios a los empleados a largo plazo**

Beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios post-empleo y beneficios por terminación) cuyo pago no ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios.

#### **Beneficios por terminación**

Beneficios a los empleados a pagar como consecuencia de:

- a) la decisión de la entidad de resolver el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o bien
- b) la decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de tales beneficios.

#### **Planes de beneficios post-empleo**

Acuerdos, formales o informales, en los que la entidad se compromete a suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo. Beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la entidad.

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que El Municipio de Cartago proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [115] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Mediante nombramiento para el caso de los empleados de carrera administrativa, provisionales, de libre nombramiento y remoción.
- Mediante contrato de trabajo para el caso de los trabajadores oficiales y los demás vinculados con la misma modalidad.
- Mediante vinculación generada en la posesión del mandatario y de aquellos cargos que por determinación legal deban ser elegidos, como el caso del Alcalde y Personera (o).
- Obligaciones legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o las generadas en acuerdos explícitos.
- obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros, como el caso de las reestructuraciones y liquidaciones de entidades.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- a) Beneficios a los empleados a corto plazo,
- b) Beneficios a los empleados a largo plazo,
- c) Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y,
- d) Beneficios postempleo.

## **16.4 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO**

### **16.4.1 Reconocimiento**

El Municipio de Cartago reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

El Municipio reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [116] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

#### 16.4.2 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera, el registro del pasivo se realizará con la obligación determinada por la oficina de talento humano.

El activo reconocido cuando el Municipio de Cartago efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado, en tal sentido, los pagos realizados en forma anticipada (vacaciones anticipadas) se reconocerán como activo por beneficios a empleados la proporción no cumplida por parte del empleado, en la medida que se cumplan las condiciones se debe reconocer un gasto y disminuir el activo por beneficios a empleados.

La información respecto de los beneficios por corto plazo es generada en la oficina de talento humano de la Secretaría de Gestión Administrativa y se integra con el sistema Integral V6 de información financiera por medio de la interface – Nómina, la cual se realiza cada vez que se liquidan las nóminas.

#### 16.4.3 Revelaciones

El municipio de Cartago revelará la siguiente información:

- una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

### 16.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO

#### 16.5.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- Prima por antigüedad para los trabajadores oficiales y otros beneficios por largo tiempo de servicio que llegare a crear el Municipio,
- La prima especial de pensión de vejez para los trabajadores oficiales, y
- beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [117] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, la entidad reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolsará a la entidad parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, esta reconocerá su derecho a reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

### 16.5.2 Medición

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones por dichos beneficios.

Para los efectos de la estimación de la prima de antigüedad se tomarán las variables determinadas en la convención colectiva, respecto de la fecha de inicio para el cálculo de los quinquenios, se tendrán en cuenta los tiempos de vinculación al sector público, los salarios y la edad de pensión para cada posible beneficiario.

Para el cálculo del beneficio por prima especial de pensión de vejez, se tomarán en cuenta la edad de pensión, los tiempos de servicio y el salario.

La actualización de las variables contempladas en el anexo operativo las cuales están acordes con la normatividad estarán a cargo de la oficina de talento humano.

La información financiera (tasa de los TES y IPC proyectado) para la realización del cálculo estará a cargo de la Dirección de Contabilidad.

La contabilización se realizará por cada uno de los terceros desde el módulo de nómina, generando los registros contables correspondientes.

El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la base salarial por beneficios a los empleados que procede de la vinculación del trabajador oficial durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la base salarial que se deriva de la vinculación del trabajador oficial en periodos anteriores, el cual se origina en la variación de la base salarial.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [118] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

El activo reconocido cuando el Municipio de Cartago realiza pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

El Municipio de Cartago cuando haya lugar, determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo al final del periodo contable, a fin de asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

### 16.5.3 Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

### 16.5.4 Revelaciones

El Municipio de Cartago revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a) la naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- b) la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

## 16.6 BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL

### 16.6.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales el Municipio de Cartago está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Las terminaciones del vínculo con los trabajadores oficiales y empleados públicos, estarán contenidas en un acto administrativo que contengan la reestructuración, con la reducción de los cargos y de la planta de personal, dicho acto es necesario para que exista el beneficio por terminación del vínculo.

Entre los beneficios por terminación del vínculo se reconocerán entre otros, indemnizaciones, capacitación, bienestar social y otros estímulos. No se consideran parte de los beneficios por terminación, los pagos referentes a la seguridad social y prestaciones sociales o convencionales a las cuales el trabajador o empleado tiene derecho por ley o acuerdo convencional.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [119] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

### 16.6.2 Medición

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

### 16.6.3 Revelaciones

El Municipio de Cartago revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a) las características de la reestructuración, o el plan de supresión de cargos, o cualquier plan formal, emitido por el Municipio de Cartago para efectos de la terminación del vínculo laboral o contractual, de acuerdo con lo reportado por la Secretaría o dependencia a cargo del proceso; y
- b) la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de terminación del vínculo laboral o contractual según sea reportado por la Secretaría o dependencia a cargo del proceso.

## 16.7 BENEFICIOS POSEMPLEO

### 16.7.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en el Municipio de Cartago.

Entre los beneficios posempleo se incluirán:

las pensiones a cargo del Municipio relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por el Municipio de Cartago, incluidas las de los extrabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica, auxilio funerario y educativo.

Si el Municipio de Cartago, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posempleo, reconocerá un gasto y un pasivo cuando el Municipio de Cartago consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

### 16.7.2 Medición

El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [120] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. El municipio de Cartago utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, El municipio de Cartago realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales, enviadas por Fondo Territorial de Pensiones dependencia adscrita a la Secretaría de Gestión Administrativa para la actualización.

### 16.7.3 Presentación

El municipio de Cartago presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

### 16.7.4 Revelaciones

El Municipio de Cartago revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios posempleo:

- a) una descripción general de las pensiones a cargo del Municipio, incluyendo la política de financiación, según lo reporte la tesorería.
- b) el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo tomada del FONPET.
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- d) la información reportada para el cálculo actuarial, en relación a los empleados actuales que podrían obtener beneficios posempleo; según sea reportada por el Fondo Territorial de Pensiones.
- e) una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo pensional, que muestre por separado, las pensiones pagadas y todos los demás cambios;
- f) los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [121] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

COPIA CONTROLADA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [122] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 17. PROVISIONES

### 17.1 OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo establecer las políticas contables necesarias para la gestión contable y financiera de las Provisiones del Municipio de Cartago.

### 17.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de las Provisiones del Municipio de Cartago tales como:

- Litigios y demandas en contra de la entidad
- Reestructuraciones o cierres de plantas
- Desmantelamiento y rehabilitación, entre otros

Los siguientes rubros no son considerados como provisiones, ya que no cumplen con los requisitos de la definición, puesto que se tratan de un pasivo real:

- Prestaciones sociales por pagar
- Pensiones por pagar
- Provisiones generales

### 17.3 DEFINICIONES

#### Provisiones

Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

#### Reestructuración

Un programa planificado y controlado por la gerencia cuyo efecto es un cambio significativo:

- a) en el alcance de la actividad llevada a cabo por la entidad; o
- b) en la manera en que esas actividades se lleva a cabo.

#### Pasivo contingente

Un pasivo contingente surge cuando existe una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad, o cuando existe una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, para la que no es probable que se vaya a requerir una salida de recursos que incorpora beneficios económicos para cancelar la obligación o cuyo importe no pueda medirse con suficiente fiabilidad.

### 17.4 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago reconocerá provisiones para los pasivos que presenten incertidumbre en cuanto a su cuantía o vencimiento. Ejemplos de estos pasivos incluyen litigios, garantías otorgadas, devoluciones de bienes aprehendidos, contratos onerosos y costos de desmantelamiento.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [123] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Requisitos para el Reconocimiento de Provisiones:

1. Obligación Presente: Debe existir una obligación presente de origen legal, derivada de un suceso pasado.
2. Desembolso Probable: Es probable que el Municipio de Cartago deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cumplir con la obligación.
3. Estimación Fiable: El valor de la obligación debe poder estimarse de manera fiable.

En situaciones inciertas, se considerará que existe una obligación presente si, al final del periodo contable, es más probable que la obligación exista que no. Las obligaciones se clasificarán de la siguiente manera:

- Real: Si la probabilidad de ocurrencia es hecho cierto, se reconocerá y se revelará como un pasivo contingente.
- Probables: Si la probabilidad de ocurrencia es mayor que la de no ocurrir, se reconocerá una provisión.
- Posibles: Si la probabilidad de ocurrencia es menor, se revelará como un pasivo contingente.
- Remotas: Si la probabilidad de ocurrencia es mínima, no se reconocerá ni se revelará como un pasivo contingente.

Una obligación legal para el Municipio de Cartago puede surgir de contratos, legislación u otras causas legales. Las provisiones se utilizarán exclusivamente para los fines para los que fueron originalmente reconocidas.

Si el Municipio de Cartago tiene el derecho legal a que un tercero cubra parte o la totalidad del desembolso necesario para saldar la provisión, se reconocerá por separado el derecho a exigir dicho reembolso y un ingreso correspondiente en el estado de resultados. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá presentarse neto del valor del reembolso a recibir.

El Municipio de Cartago reconocerá provisiones si, en la ejecución de un contrato inicialmente rentable, los costos inevitables superan los beneficios esperados. Esto requiere, previamente, reconocer cualquier deterioro de los activos asociados al contrato.

Se reconocerán provisiones para los costos de dismantelar o retirar un activo, o para rehabilitar el lugar donde se encuentra el activo.

No se reconocerán provisiones para resultados negativos futuros derivados de operaciones. Si se anticipa una pérdida futura, el Municipio de Cartago evaluará el deterioro del valor de los activos según las normas de deterioro aplicables.

Las provisiones se registrarán como un pasivo y un gasto en el estado de resultados. Las provisiones relacionadas con dismantelamientos se registrarán como pasivo y como un mayor valor del activo asociado.

Las provisiones se reclasificarán a los pasivos correspondientes cuando se resuelva la incertidumbre sobre su cuantía o vencimiento; Para ello se aplicará

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [124] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

*el procedimiento contable procedimiento transversal para el reconocimiento de pasivos estimados y provisiones.*

## 17.5 MEDICIÓN INICIAL

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa empleada para la medición de la provisión relacionada. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

## 17.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones en el Municipio de Cartago se revisarán cuando haya evidencia de que su valor ha cambiado sustancialmente o, al menos, al final de cada periodo contable. Se ajustarán para reflejar la mejor estimación disponible, afectando el resultado del periodo. Si el valor de una provisión se calcula como el valor presente de la obligación, se incrementará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo, y este incremento se reconocerá como gasto financiero en el estado de resultados.

En el caso de provisiones relacionadas con desmantelamientos, el ajuste afectará los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo, o el costo del activo si corresponde a una revisión de los costos estimados para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable que se requiera una salida de recursos para cancelar la obligación, se procederá a liquidar o revertir la provisión. Los derechos al

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [125] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

reembolso relacionados con provisiones se revisarán de manera similar, ajustándose para reflejar la mejor estimación disponible, sin exceder el valor de la provisión. Si el derecho al reembolso se calcula como su valor presente, se incrementará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo, y este aumento se reconocerá como ingreso en el estado de resultados.

### 17.7 REVELACIONES

Para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información:

- a) la naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [126] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 18. ACTIVOS CONTINGENTES

### 18.1 OBJETIVO

El propósito de este documento es definir las políticas contables requeridas para el manejo contable y financiero de los Activos Contingentes del Municipio de Cartago.

### 18.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los Activos Contingentes del Municipio de Cartago tales como:

- Demandas a Favor de la entidad

### 18.3 DEFINICIONES

#### Activo Contingente

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

### 18.4 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago reconocerá los activos contingentes como un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar; Para ello se aplicará el *procedimiento contable procedimiento transversal para el reconocimiento de pasivos estimados y provisiones*.

### 18.5 REVELACIONES

El municipio de Cartago revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [127] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 19. PASIVOS CONTINGENTES

### 19.1 OBJETIVO

El propósito de este documento es definir las políticas contables requeridas para el manejo contable y financiero de los Pasivos Contingentes del Municipio de Cartago.

### 19.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los Pasivos Contingentes del Municipio de Cartago.

### 19.3 DEFINICIONES

#### Pasivo Contingente

Un pasivo contingente surge cuando existe una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad, o cuando existe una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, para la que no es probable que se vaya a requerir una salida de recursos que incorpora beneficios económicos para cancelar la obligación o cuyo importe no pueda medirse con suficiente fiabilidad.

### 19.4 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago reconocerá los pasivos contingentes como una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. Para ello se aplicará el *procedimiento contable procedimiento transversal para el reconocimiento de pasivos estimados y provisiones*.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [128] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 19.5 REVELACIONES

La entidad revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

COPIA CONTROLADA





	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [129] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 20. INGRESOS

### 20.1 OBJETIVO

El propósito de este documento es definir las políticas contables requeridas para el manejo contable y financiero de los Ingresos en el Municipio de Cartago.

### 20.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición y revelaciones de los Ingresos, tales como:

1. Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación
2. Ingresos de Transacciones Con Contraprestación

### 20.3 DEFINICIONES

#### Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

#### Ingresos de transacciones sin contraprestación

Es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

#### Ingresos de transacciones con contraprestación


Son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

### 20.4 RECONOCIMIENTO

#### 20.4.1 TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos monetarios o no monetarios, que reciba el Municipio de Cartago sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, el Municipio de Cartago no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga el Municipio dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio

de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [130] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales. Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- El Municipio de Cartago tenga el control sobre el activo,
- Sea probable que fluyan, al Municipio, beneficios económicos futuros o potencial de servicios asociados con el activo; y,
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

#### 20.4.1.1 Ingresos Fiscales

Estos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Estos se clasifican en:

- Tributarios.
- No tributarios.
- Devoluciones y descuentos.

##### 20.4.1.1.1 Reconocimiento

Los ingresos fiscales se reconocerán de acuerdo con el siguiente tratamiento.

#### Ingresos Tributarios

- Impuesto de Industria y Comercio:** se reconocerá por el valor de las declaraciones tributarias oficiales presentadas por el contribuyente, así como las liquidaciones oficiales, actos administrativos en firme, liquidaciones de corrección contempladas en el Estatuto Tributario Municipal de Cartago.
- Avisos y tableros, Sobretasa Bomberil:** son complementarios del impuesto de industria y comercio y se derivan de la misma base gravable, cabe precisar que para el caso de avisos y tableros aplica únicamente para el establecimiento que hace uso de ellos, mientras que la sobretasa bomberil aplica para todos los establecimientos.
- Impuesto Predial Unificado:** la causación contable se hace tan pronto la Subsecretaría de Asuntos Tributarios realice la liquidación del impuesto, la cual se registra en el programa contable a través de una interfaz que permite generar el reconocimiento de este durante el respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se podrá cancelar totalmente en un trimestre, por lo cual se obtendrá el descuento que establezca la administración por pago anticipado, o en pagos trimestrales a opción del contribuyente.
- Delineación Urbana, Estudios y Aprobación de Planos:** se reconoce de acuerdo con la autorización de la licencia urbanística realizada por la Secretaría de Planeación y la aprobación de esta por parte de la Curaduría.
- Impuesto de Rifas, Apuestas y Juegos Permitidos (rifas menores):** corresponde a la autorización emitida por secretaria de Gobierno para la

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [131] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

ejecución de las rifas menores y se reconoce con la liquidación realizada por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, de acuerdo con la boletería efectivamente vendida.

- **Impuesto Sobre Vehículos Automotores:** Se reconoce con las declaraciones presentadas por los contribuyentes ante la Gobernación del Departamento del Valle de Cauca, respecto de los vehículos matriculados en la ciudad de Cartago, sobre la cual le corresponde el porcentaje que la normatividad vigente regule este impuesto, los saldos de cartera serán suministrados por la Gobernación del Valle de Cauca, los cuales serán conciliados de forma mensual con el recaudo legalizado por el área de Tesorería.
- **Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público:** para el caso de los contribuyentes regulados, este se reconoce con la facturación mensual emitida por el o los operadores autorizados por el Municipio para la facturación y recaudo del servicio público domiciliario y/o la facturación del impuesto predial.
- **Sobretasa a la Gasolina Motor:** se causa en el momento de enajenación de la gasolina extra o corriente del distribuidor mayorista, importador o productor al distribuidor minorista o al consumidor final. Igualmente se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, importador o productor retira el bien para su propio consumo. Se reconocerá de acuerdo con la declaración mensual presentada por los contribuyentes al Municipio directamente o por medio de la entidad designada para este fin.
- **Comparendo Ambiental:** corresponde a la imposición de sanciones por parte de la Policía Nacional o la Defensa Civil a personas naturales o jurídicas que causen daños que impacten al medio ambiente, por mal manejo de residuos sólidos o por la disposición indebida de escombros, se liquida a través del centro de servicio Oportuno adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, dicha información carga por medio de la integración con el sistema de información financiera y contable.

### Ingresos No Tributarios

#### **Otras Tasas, Multas y sanciones:**

- **Multas y sanciones:** corresponde a las resoluciones que impone el Municipio de Cartago en cumplimiento de las normas legales, cuando los particulares infringen el orden normativo, las sanciones son impuestas por las secretarías de Salud, de Gobierno, de Planeación, de Hacienda, entre otras; las sanciones se reconocerán como ingreso y cuenta por cobrar en el momento en que dicha Resolución Sanción u Acto Administrativo que la imponga se encuentre en firme. La secretaría correspondiente informará a la Dirección de Tesorería para el inicio de las acciones de cobro correspondientes y la remisión a la Dirección de Contabilidad para el registro contable correspondiente, con excepción de las sanciones por impuestos, las cuales se registran por medio de la integración del aplicativo que administra la base de datos de impuestos.
- **Comparendo Código Nacional de Policía:** corresponde a la imposición de sanciones por parte de la Policía Nacional a personas naturales que infrinjan lo establecido en el código de policía, se liquida a través del

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [132] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

centro de servicio Oportuno, dicha información carga por medio de la integración con el sistema de información financiera y contable.

- **Estampilla – Procultura:** se causará con la suscripción o adición de todos los contratos que se celebren con el Municipio y sus entidades descentralizadas, aplicando para ello la base, tarifa y exclusiones determinadas por el Estatuto Tributario.
- **Estampilla – Probienestar del Adulto Mayor:** se causará con la suscripción o adición de todos los contratos que se celebren con el Municipio y sus entidades descentralizadas, incluidos los celebrados con entidades nacionales que se ejecuten en el Municipio, aplicando para ello la base, tarifa y exclusiones determinadas por el Estatuto Tributario.

### **Devoluciones y descuentos**

Representa el menor valor de los ingresos no tributarios que se origina por las devoluciones y descuentos, relacionados con los ingresos que se reconocen durante el periodo contable.

#### **20.4.1.1.2 Medición**

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes. Dicha información se integra por medio de la interfaz al sistema de información financiero y contable, de igual forma es certificada por las áreas competentes.

Para el caso de los ingresos fiscales que no se integran por medio de la interface, son registrados con las certificaciones de ingreso emitidas por las áreas competentes.

#### **20.4.1.2 Transacciones**

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de la nación o de terceros, por conceptos tales como:

Recursos que recibe el Municipio de Cartago de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones. Estas se clasifican:

- a) Sistema general de participaciones.
- b) Sistema general de regalías.
- c) Otras transferencias.
- d) Transferencias condicionadas.

##### **20.4.1.2.1 Reconocimiento**

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afecta el reconocimiento de la transacción.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [133] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- **Transferencias del SGP:** estas corresponden a los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política de Colombia, a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a su cargo en la siguiente forma:
  1. Educación.
  2. Salud.
  3. Propósito general.
  4. Agua potable y saneamiento básico.
  5. Asignaciones especiales.
    - Alimentación escolar.
    - Para pensiones.

La Dirección Nacional de Planeación anualmente realiza el documento de distribución por medio del cual se establecen las once doceavas que le corresponde a cada entidad territorial.

Con el documento de distribución SGP emitido por la Dirección Nacional de Planeación, el Municipio de Cartago reconocerá mensualmente desde enero a noviembre, para el mes de diciembre se reconoce con el documento emitido por la DNP para dicho periodo.

Para ello se aplicará el procedimiento contable, causación y seguimiento del sistema general de participaciones de los diferentes ministerios.

- **Transferencias SGR:** estas corresponden a los recursos que recibe el Municipio por la distribución por parte de la Nación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cuales se componen de:
  - a) Asignaciones directas.
  - b) Para pensiones.

Para ello se aplicará el procedimiento contable reserva financiera y pasivo pensional.

- **Otras transferencias:** corresponden a recursos asignados por entidades del orden nacional o departamental para el cubrimiento del pasivo pensional, entre ellas las provenientes del FONPET. Hacen parte de este grupo aquellas provenientes de Coljuegos, Sorteo Extraordinario de Colombia, el Departamento de Risaralda y el FOSYGA. Para ello se aplicarán los procedimientos contables de reserva financiera y pasivo pensional, y el de causación y seguimiento del régimen subsidiado.
- **Fondo Local de Salud:** Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio para el sector salud, la totalidad de los recursos recaudados en el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Municipio.

En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [134] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

#### 20.4.1.2.2 Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionadas con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo diferido se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo diferido. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

- **Cuotas partes pensionales:** las cuales prescriben a los tres años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva (ley 1066 de 2006), el Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Gestión Administrativa, reportará la información mensual para la causación y el saldo de cartera se conciliará con el Fondo Territorial de Pensiones al final de cada mes, para efectos de las estimaciones de recuperación estas serán determinadas por la Tesorería.

#### 20.4.1.3 OTROS INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocen como Otros Ingresos sin contraprestación:

- Financieros (Intereses de deudores, recargos por mora, intereses sobre depósitos, dividendos y participaciones, entre otros).
- Otros Ingresos Ordinarios (Cuotas partes de pensiones, cuotas partes de bonos pensionales, Excedentes financieros, entre otros)
- Extraordinarios (Sobrantes, recuperaciones, aprovechamientos, entre otros).

#### 20.4.1.4 REVELACIONES

El Municipio de Cartago revelará la siguiente información:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [135] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- a) el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

## 20.4.2 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

### 20.4.2.1 RECONOCIMIENTO

El Municipio de Cartago reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Cuando esté involucrado un tercero en la venta de bienes o servicios o en la cesión del uso de un activo, la entidad evaluará si actúa como principal o como agente.

La entidad actúa como principal si está obligada a vender los bienes al comprador, prestar los servicios al usuario o entregar el uso de activos a terceros. Esto ocurre, entre otros, cuando la entidad controla los bienes que venderá o los activos cuyo uso cederá, es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado, o tiene la responsabilidad de la aceptación del bien o servicio especificado antes de transferirlo.

La entidad actúa como agente si su única obligación es organizar las condiciones para que se produzca la venta de los bienes, la prestación de servicios o la entrega del uso de activos.

Cuando participen dos o más entidades públicas, evaluarán conjuntamente cuál actúa como principal y cuál o cuáles, como agente.

Si la entidad actúa como principal, reconocerá el ingreso por la venta de bienes al comprador, por la prestación de servicios al usuario o por la entrega del uso de activos a terceros. Por su parte, si la entidad actúa como agente, reconocerá un ingreso por la comisión o el pago por la prestación del servicio de gestión.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [136] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

#### 20.4.2.1.1 Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por el Municipio de Cartago en el desarrollo de actividades de venta de bienes adquiridos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El Municipio de Cartago ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes; la Oficina de Recursos Físicos de la Secretaria de Servicios Administrativos el reporte de ventas indicando la escritura correspondiente, y la dirección de recursos físicos para el caso de la venta de bienes muebles informará de la venta de bienes.
- b) El Municipio de Cartago no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos; la Oficina de Recursos Físicos de la Secretaria de Servicios Administrativos informará los bienes que han sido debidamente registrados en instrumentos públicos en cabeza de los compradores, y la dirección de recursos físicos informará de la entrega efectiva de los bienes vendidos a terceros.
- c) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad; para el caso de los bienes inmuebles se establecerá con el valor de la información contenida en la escritura pública de venta, y en caso de la venta de bienes muebles la dirección de recursos físicos informará el valor determinado de cada venta. El registro se realizará por la dirección de recursos físicos y bienes inmuebles, por medio de módulo de información financiera.
- d) Es probable que el Municipio reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; tanto la dirección de recursos físicos como la Oficina de Recursos Físicos de la Secretaria de Servicios Administrativos determinarán los beneficios económicos asociados con la venta de los activos a su cargo.
- e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad, tanto la dirección de recursos físicos como la Oficina de Recursos Físicos de la Secretaria de Servicios Administrativos determinará los costos asociados con la venta de los activos a su cargo.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tal caso, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

#### 20.4.2.1.2 Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por el Municipio de Cartago en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos, son



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [137] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

parte de la prestación de servicios las presentaciones artísticas, culturales y musicales, los servicios de ambulancia prestados por bomberos, entre otros.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) Es probable que el Municipio de Cartago reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c) El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable puede medirse con fiabilidad; y
- d) Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

Para lo anterior se dará aplicación a los procesos y procedimientos contables transversales de las demás áreas de la administración municipal.

#### **20.4.2.1.3 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros**

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos del Municipio por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que el Municipio de Cartago reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corrientes y de mora, corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del Municipio. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva, para lo cual se deberán incluir los costos y gastos de transacción para la determinación de la tasa de interés efectiva. La tesorería determinará la tasa de interés efectiva y reportará mensualmente a la Dirección de Contabilidad, para el reconocimiento contable.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe el Municipio por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de Arrendamientos. Para tal efecto las secretarías correspondientes reportaran a la Oficina de Recursos Físicos de la Secretaria de Servicios Administrativos área encargada de elaborar la factura y realizar el cargue en la interface de integración de la información financiera y contable.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la empresa o entidad que realiza la distribución. Para lo cual la Subsecretaria de Asuntos Financieros, reportará el acto d

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [138] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

distribución de dividendos o participaciones, con el cual se realizará el reconocimiento contable.

#### 20.4.2.2 MEDICIÓN

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

El Municipio de Cartago medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje de total de servicios para prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, el Municipio reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, el Municipio de Cartago postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

#### 20.4.2.3 REVELACIONES

El Municipio de Cartago revelará la siguiente información:

- las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [139] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

## 21. GASTOS

### 21.1 OBJETIVO

El propósito de este documento es definir las políticas contables requeridas para el manejo contable y financiero de los Ingresos en el Municipio de Cartago.

### 21.2 ALCANCE

La presente política contable aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición y revelaciones en estados financieros de los Costos y Gastos del Municipio de Cartago tales como:

- Gastos de Administración
- Gastos de Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones
- Gastos de Transferencias
- Gastos del Fondo local de Salud
- Gastos Publico Social
- Gastos de Operaciones Interinstitucionales
- Gastos Varios

### 21.3 DEFINICIONES

#### **Gastos**

Representa el flujo de salida de recursos de la entidad necesarios para el desarrollo de la actividad ordinaria. Desde la Dirección Operativa de Asuntos Contables se parametriza en el sistema integrado de información financiera SIIF los conceptos de gasto con las respectivas cuentas contables, los cuales son utilizados por cada dependencia en el momento de elaborar las respectivas órdenes de pago.

#### **Gastos de Administración**

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad siempre que no deban ser registrados como costos.

#### **Gastos de Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones**

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos estimados para reflejar el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

#### **Gastos de Transferencias**

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la entidad, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

#### **Gastos de Fondo local de Salud**

Los gastos de la subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud incluyen la financiación del aseguramiento de la población pobre, auditorías, pagos a IPS

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [140] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

por servicios a no asegurados, saneamiento fiscal de ESE, mejoras en infraestructura de IPS y programas de afiliación. En la subcuenta de prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta por subsidios, se destinan recursos para servicios de salud no cubiertos por el POS y subsidios a la demanda y oferta. La subcuenta de Salud Pública Colectiva financia las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas y la gestión de la salud pública, con recursos distribuidos según la normativa vigente y el municipio. Además, se financian tanto el talento humano operativo como administrativo en salud pública con recursos propios y del Sistema General de Participaciones (SGP).

### **Gasto Publico Social**

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

### **Gastos de Operaciones Interinstitucionales**

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan a) los fondos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada de la entidad a otras del mismo nivel para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto; y b) la disminución de los derechos por cobrar por ingresos reconocidos por una entidad del nivel nacional, cuyo recaudo es efectuado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN). También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.

### **Gastos Varios**

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos de la entidad que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

## **21.4 RECONOCIMIENTO**

De acuerdo con los términos definidos en la presente política contable, el Municipio de Cartago tendrá en cuenta para el reconocimiento de los gastos cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Existen salidas o disminuciones del valor de los activos o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio.
- Se han recibido los bienes o servicios a satisfacción.
- El valor de los gastos pueda medirse con fiabilidad.

En el Municipio de Cartago se reconocerán como Gasto los siguientes rubros, dado que cumplen con los criterios de reconocimiento antes descritos, realizando un desglose por la naturaleza de los gastos, así:

- Beneficios a empleados (Sueldos y salarios)
- Contribuciones imputadas (Indemnizaciones, Gastos médicos y drogas, Amortización calculo actuarial pensiones actuales, entre otros)

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [141] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

- Contribuciones efectivas (Aportes a Cajas de Compensacion Familiar, Cotizaciones a seguridad social en salud, Aportes sindicales, entre otros)
- Aportes sobre la nomina ( Aportes al ICBF, Aportes al sena, Aportes ESAP, entre otros)
- Generales (Estudios y proyectos, Comisiones, honorarios y servicios, Vigilancia y seguridad, entre otros)
- Impuestos, Contribuciones y Tasas (Cuota de Fiscalización y Auditaje)
- Provisión para Protección de Inversiones
- Provisión para Contingencias (Litigios y Demandas)
- Transferencias
- Gasto público social (Educación, Salud , Agua potable y saneamiento básico, Vivienda,Recreación y Deporte, Cultura, Desarrollo comunitario y bienestar social, Medio Ambiente, entre otros)
- Operaciones Interinstitucionales ( Aporte y traspaso de fondos girados, Operación de enlace sin situación de fondos, entre otros)
- Otros Gastos (Intereses, Financieros, entre otros).

A su vez, presentará dentro de estas clasificaciones las subdivisiones que consider necesarias para la comprensión de los estados financieros.

#### **Intereses por préstamos**

El Municipio de Cartago reconocerá los gastos por intereses, en el momento en que son generados y pueden ser exigidos a la entidad.

#### **Clasificación de los gastos**

El Municipio de Cartago clasificará sus gastos en alguno de los rubros antes mencionado o en un rubro nuevo si fuere necesario, restringiendo al máximo el uso de la cuenta Otras Gastos o Gastos Varios.

Es preciso aclarar que el recibo de la factura de venta de parte del proveedor no e requisito para el reconocimiento de los gastos, dado que este es un requisito merament formal para efectos tributarios.

#### **Estimación de gastos**

El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:


- a) El valor de los gastos puede medirse con fiabilidad.
- b) Es probable que el Municipio de Cartago se desprenda de activos que le genere beneficios económicos.

Los gastos se reconocerán en el momento en que el servicio es recibido a satisfacción aun cuando no hayan sido facturados por parte del proveedor, ni se haya efectuado el pago.

### **21.5 MEDICIÓN**

Medición es el proceso mediante el cual se determina el valor por el que serán incorporadas las diferentes transacciones en el Estado de Situación Financiera o en el Estado de Resultados.

El Municipio de Cartago cancela sus gastos en corto plazo y por lo tanto los gastos se miden por su valor razonable, el cual es el valor bruto del servicio recibido o el valor del bien adquirido.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [142] CÓDIGO: MAHP-106-14-12 M03
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	VERSION: 3 Fecha Aprobación: 09/01/2025

El valor razonable de los gastos tiene en cuenta el valor de cualquier descuento comercial, descuento por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean concedidas por parte de los proveedores.

El valor del descuento se registrará directamente como un menor valor del gasto o de la compra y no serán reconocidos como ingresos.

## 21.6 REVELACIONES

El Municipio de Cartago revelará para cada categoría de partidas de gastos que se considere apropiada la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los gastos,
- b) El valor de cada concepto de gastos reconocidos durante el periodo, que mostrará de forma separada, como mínimo, en cada una de las clases descritas en el reconocimiento.

COPIA CONTROLADA

